



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros —: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 8 de octubre	Número 191

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 1. 292/2002. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 50/2003. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 268/2003. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. 1290/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 408/2003. Págs. 3 y 4.

De Burgos núm. 3. 13/2003. Pág. 4.

De Burgos núm. 3. 74/2003. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Págs. 5 y siguientes.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 7.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 7.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

Zael. Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 7 y siguientes.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 10 y siguientes.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 12 y 13.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 13 y 14.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por el suministro de agua a domicilio. Págs. 14 y 15.

Retuerta. Pág. 15.

Palazuelos de la Sierra. Pág. 15.

Padrones de Bureba. Pág. 15.

Santa María del Invierno. Págs. 15 y 16.

Covarrubias. Pág. 16.

Lerma. Pág. 16.

Fuentespina. Págs. 16 y 17.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quintanalara. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Quintanapalla. Subasta del aprovechamiento de labor y siembra de varias fincas rústicas. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local. Resolución de expedientes en materia de tráfico. Págs. 18 y siguientes.

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 23 y siguientes.

Burgos. Intervención General. Pág. 28.

Salas de los Infantes. Modificación de diferentes ordenanzas fiscales. Pág. 28.

Pedrosa del Príncipe. Concurso obras de ampliación de travesía. Pág. 28.

Contreras. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0101849/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 292/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Duval Gabarri.

Procuradora: D.^a Carmen Rebollar González.D.^a Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 292/2002, a instancia de D. José Duval Gabarri, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Planta baja o piso entresuelo derecha entrando en el portal de la casa señalada con el número 20, antes 2, del Camino de Sulfatos de esta ciudad de Miranda de Ebro, entresuelo que mide cincuenta y dos metros cuadrados y que linda al frente, al portal y escalera de la finca edificio de que forma parte y el piso entresuelo izquierda entrando de Carmen Sobrón y Santiago García, izquierda entrando, terrenos de dichos señores Sobrón y García, derecha Camino de Sulfatos y espalda terreno de Dámaso López, inscrito al tomo 897-124, folio 3, finca número 9.973,2.^o

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D.^a Abilia Moratinos Gómez, y en su caso a sus causahabientes, como titular registral de la finca; a D. Prudeñcio Díez Mata, D.^a Abilia Moratinos Gómez y a D. Bonifacio Moratinos Gómez, y en su caso a sus causahabientes, como personas de quien proceden los bienes y a los herederos desconocidos e inciertos de D. Bonifacio Moratinos Gómez, como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 2002. - La Juez, Blanca Rosa Bartolomé Collado. - El Secretario (ilegible).
200210219/7962. - 52,53

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200042/2003.

01030.

N.^o autos: Demanda 50/2003.N.^o ejecución: 228/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a María Rosa Ruiz Santamaría.

Demandado: Transportes, Distribución y Servicios, S.A.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a María Rosa Ruiz Santamaría, contra la empresa Transportes, Distribu-

ción y Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^a María Rosa Ruiz Santamaría, contra Transportes, Distribución y Servicios, S.A., por un importe de 2.043,22 euros de principal más 408,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interponiendo la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Magistrada Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes, Distribución y Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200307963/7920. - 49,02

N.I.G.: 09059 4 0200272/2003.

01000.

N.^o autos: Demanda 268/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Raquel Gutiérrez Marín.

Demandados: H. y P. Serpaa, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 268/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a Raquel Gutiérrez Marín, contra la empresa H. y P. Serpaa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - Número autos: Demanda 268/2003. - Sentencia número 389/03.

En la ciudad de Burgos, a 18 de junio de 2003. - D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.^a Raquel Gutiérrez Marín, que comparece asistida por la Letrado D.^a María Esperanza Santamaría Vinuesa y de otra, como demandados, H. y P. Serpaa, S.A. y Fogasa, quienes no comparecen.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.^a Raquel Gutiérrez Marín, contra H. y P. Serpaa, S.A., debo condenar y condeno a la empresa H. y P. Serpaa, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.154,19 euros, por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por compare-

cencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la C/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado, con el núm. 1073/0000/65/0268/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa H. y P. Serpaa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 22 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200307966/7923. - 60,42

N.I.G.: 09059 4 0201320/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 1290/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel Guerra Mozuelos.

Demandado: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1290/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Manuel Guerra Mozuelos, contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 18 de septiembre de 2003.

Hechos.-

Primero. - Con fecha 20-9-02 tuvo entrada en ese Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por D. Manuel Guerra Mozuelos, contra Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 18 de septiembre de 2003, a las 11,10 horas de su mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos.-

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Se tiene por desistido a D. Manuel Guerra Mozuelos de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Magistrada-Juez, María Jesús Martín Álvarez. - La Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200307964/7921. - 44,46

N.I.G.: 09059 4 0200421/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 408/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Edwing Castrillo Castaño.

Demandados: Jesús Herrera, Construcciones y Reformas.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 408/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Edwing Castrillo Castaño, contra la empresa Jesús Herrera, Construcciones y Reformas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - Número autos: Demanda 408/2003. - Sentencia número 447/03.

En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 2003. - D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. José Edwing Castrillo Castaño, que comparece asistido por el Ldo. D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandado, Jesús Herrera, Construcciones y Reformas, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. José Edwing Castrillo Castaño, contra Jesús Herrera, Construcciones y Reformas, debo condenar y condeno a la empresa Jesús Herrera, Construcciones y Reformas, a que abone a la parte actora la cantidad de 3.418,36 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y

Banco de Vitoria (Banesto), en la C/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el núm. 1073/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado para el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Herrera, Construcciones y Reformas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200307965/7922. - 69,54

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G. 09059 4 0300011/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 13/2003.

N.º ejecución: 16/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Lourdes González Alvarez.

Demandados: D. Carlos Pavón Iglesias, D. Alberto Aostri Gómez, D. Jairo Aostri Gómez, D. José Ramón Ibáñez Lanchares y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Lourdes González Alvarez, contra D. Carlos Pavón Iglesias, D. Alberto Aostri Gómez, D. Jairo Aostri Gómez y D. José Ramón Ibáñez Lanchares, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial D.ª Cristina Rodríguez Cuesta.-

Auto. - En Burgos, a 17 de septiembre de 2003.

Hechos:

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D.ª Lourdes González Alvarez, y de otra, como demandados, D. Carlos Pavón Iglesias, D. Alberto Aostri Gómez, D. Jairo Aostri Gómez, D. José Ramón Ibáñez Lanchares y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8-5-03, para cubrir un total de 558,89 euros en concepto de principal, más otros 256 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva.-

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados D. Carlos Pavón Iglesias, D. Alberto Aostri Gómez, D. Jairo Aostri Gómez y D. José Ramón Ibáñez Lanchares, en situación de insolvencia total por importe de 814,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La notificación a los ejecutados D. Carlos Pavón Iglesias y D. José Ramón Ibáñez Lanchares, habida cuenta de encontrarse en paradero desconocido, se hará por medio del correspondiente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Carlos Pavón Iglesias y a D. José Ramón Ibáñez Lanchares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307914/7924. - 77,52

N.I.G. 09059 4 0300173/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 181/2003.

N.º ejecución: 74/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Sonia Alonso Ruiz.

Demandados: Fogasa e Industrias Resane, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Sonia Alonso Ruiz, contra la empresa Industrias Resane, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 19 de septiembre de 2003.

Hechos:

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D.ª Sonia Alonso Ruiz, y como demandados Fogasa e Industrias Resane, S.L., consta sentencia de fecha 28 de abril del presente año cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.850,65 euros de principal, fijado en la sentencia, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha presentado en el día de ayer.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.).

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos.

Cuarto. - El artículo 248-1.º de la L.P.L. dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Parte dispositiva.-

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D.ª Sonia Alonso Ruiz, contra Fogasa e Industrias Resane, S.L., por un importe de 2.850,65 euros de principal más 285,07 euros y 285,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Burgos a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la Empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Resane, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307985/7965. - 96,90

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DEL ALTA	F. EFECTOS DEL ALTA
09/0027744530	Fco. Javier García Jiménez	28-02-2003	13-05-2003
09/1006137095	Rubén Giménez Jiménez	01-07-2003	01-07-2003
09/1006754663	Héctor García Vilumbrales	01-07-2002	14-01-2003
09/1007485500	Iván García Vilumbrales	12-10-2002	13-05-2003
39/1013104128	Honorato Evita Oma	01-11-2002	01-03-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308035/8001. - 23,94

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

EMPRESA		TRABAJADOR	
C.C.C.	RAZON SOCIAL	N.º AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS
09/102540119	Construcones y Obras Benimellal, S.L.	45/1015116372	Mustapha Ben Ahmed

Fecha real del alta: 06-05-2003.

Fecha efectos del alta: 06-05-2003.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308036/8002. - 18,03

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

NUMERO AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REAL DE BAJA	F. DE BAJA A EF. COTIZAC.
34/0009541529	José Luis Alconero García	31-01-2002	31-01-2002
13/0036517181	Dionisio Cabañas Navarro	30-06-2003	30-06-2003
09/0039121519	Mor Kane	30-06-2003	30-06-2003
09/0041476595	Javier Noral González	31-12-2002	31-03-2003
09/1000505237	Mbacke Cisse-	28-02-2002	28-02-2002

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308037/8003. - 23,94

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

EMPRESA		TRABAJADOR	
C.C.C.	RAZON SOCIAL	N.º AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS
09/004013223	C.B.P. Palacios Asenjo, M.J.	26/229818557	Félix Melchor Díez

Fecha real de baja: 07-07-2003.

Fecha efectos de la baja: 07-07-2003.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308042/8004. - 18,03

Al no haber dado resultado los intentos de notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar la resolución por la que se resuelve denegar la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 26-6-2003 correspondiente a:

N.º AFILIACION	NOMBRE	DOMICILIO
09/1004272170	M.ª Mar Gregorio Cantera	C/ Abajo, 25 - 09193 Cortes

Se indica que contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308043/8005. - 18,03

Al no haber dado resultado los intentos de notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar la resolución por la que se resuelve anular de oficio el período que ha figurado de alta de 1-3-1999 a 31-10-1999 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos correspondiente a:

N.º AFILIACION	NOMBRE	DOMICILIO
09/0040614410	Abel Fernández Ruiz	C/ Labradores, 5 - 6.º B

Se indica que contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse

desestimada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de septiembre de 2003. - La Directora de la Administración, P.D. la Jefa de Areas de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas, Esther Barrio González.

200308044/8006. - 18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Publicación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio (art. 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999)

En los expedientes de apremio que se instruyen al deudor de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Acuerdo: Declarar crédito incobrable el perseguido en el referido expediente frente al apremiado que se relaciona a continuación por los periodos e importes que se precisan, por insolvencia del deudor y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
0521 390026259166	Juan Alonso Vallejo	1-1990 a 6-1991	2.073,49
2300 13865969	Juan Alonso Vallejo	4-1996 a 5-1996	240,30

En Santander, a 12 de septiembre de 2003. - El Subdirector Provincial, Manuel Méndez Claver.

200308045/8007. - 19,66

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Edicto de notificación de la resolución declarativa de crédito incobrable a deudores con domicilio desconocido

Tramitados los expedientes, respecto de los sujetos responsables que se detallan a continuación, con arreglo a las previsiones contenidas en el Capítulo VI, artículos 168 a 171 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, modificado por los RR.DD. 1426/1997, de 15 de septiembre y 2032/1998, de 25 de septiembre, ha quedado acreditado que los débitos a los que estos expedientes de apremio se refieren no pueden hacerse efectivos en el procedimiento administrativo de recaudación por domicilio desconocido de los obligados al pago.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve declarar los expedientes referidos como créditos incobrables, advirtiendo a los responsables del pago que si no comparecen en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se presumirá cumplido el trámite de comunicación de cese de la actividad y la baja de los trabajadores en su caso.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, desde la fecha

de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 del Reglamento citado y el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NAF/CCC: 221003930737. Rég.: 0611. Sujeto responsable: De Oliveira Calhas, María Manuela. Domicilio: calle San Nicolás, sin número. Localidad: Cerezo de Río Tirón. Periodo: 3/00 a 12/00. Importe 804,80 euros.

Huelva, 24 de julio de 2003. - El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Juan José Romero Caballero.

200308046/8008. - 27,36

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Declaración de crédito incobrable

Vista la providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 48/04, D. Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo, con propuesta de crédito incobrable en cuantía de 18.559,82 euros, relativa al deudor Peña López, Jesús, expediente número 48/04/94/00714439, con último domicilio conocido en Avenida Eladio Perlado, 37-2 b, 09007 Burgos, esta Dirección Provincial, en aplicación de los artículos 168 a 172 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-1995).

Acuerda: Declarar incobrables los créditos en cuantía de 18.559,82 euros, correspondientes al deudor Peña López, Jesús, expediente número 48/04/94/00714439, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora su fortuna.

Notifíquese este acuerdo al órgano ejecutor con la advertencia de que el mismo no es definitivo pudiendo, en cualquier momento que se conozcan bienes del deudor, instar al embargo de los mismos, en tanto no medie la prescripción de actuaciones.

Con este acuerdo queda aprobado el presente expediente de crédito incobrable por la Dirección Provincial.

En Bilbao, a 7 de abril de 2003. - El Director Provincial. P.D., la Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel González Madariaga.

200308047/8009. - 22,23

Ayuntamiento de Zael

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de 15 de abril de 2003, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras, así como las ordenanzas reguladoras de las tasas de agua potable y recogida de basuras en este término municipal de Zael, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos mencionados.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zael, a 9 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del art. 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación expedida por el Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5.º - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inscripción catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la

que se ha conferido su delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación Provincial para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará en vigor mientras no se apruebe su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

200307827/7813. - 145,92

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase o categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3.º - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicandó las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agraria.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5.º - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: No se establece coeficiente alguno.

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Euros</i>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90,00
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	84,00
De 21 a 50 plazas	119,00
De más de 50 plazas	149,00
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	119,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	149,00
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,00
De 16 a 25 caballos fiscales	28,00
De más de 25 caballos fiscales	84,00
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	18,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	31,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.	61,00

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año natural, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7.º - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones en el padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9.º - *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

200307828/7814. – 102,60

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estableció el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el cual se modifica adaptando la presente ordenanza a las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística de obra, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística, recogidas en el artículo 97 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.º – *Base imponible, cuota y devengo:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, conforme establece el artículo 32 de la Ley 51/2002, por lo que no forman parte de la base imponible: El impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás

prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionados, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen se fija en el 2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.º – *Gestión:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, obra o instalación, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en todo caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanización sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6.º – *Bonificaciones:*

1. Podrán ser objeto de bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez iniciada la actividad deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que motivaron la declaración de especial interés, utilidad municipal y fomento del empleo. De no justificarse las mismas en un plazo de nueve meses, a contar desde la notificación de la licencia de apertura, el sujeto pasivo estará obligado al pago del porcentaje objeto de bonificación en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. Tendrán una bonificación del 25% las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo 1 anterior.

3. Tendrán una bonificación del 25% las construcciones, instalaciones y obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones recogidas en los párrafos 1 y 2 anteriores.

4. Tendrán una bonificación del 45% las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones recogidas en los párrafos anteriores.

Artículo 7.º – Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 9.º – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

200307829/7815. – 76,95

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras domiciliarias», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus animales y humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda unifamiliar, 25 euros.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 25 euros.
- Restaurantes, 25 euros.
- Cafeterías, bares y tabernas, 25 euros.
- Industrias y almacenes, 25 euros.
- Merenderos, 13 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un año y tienen carácter irreducible.

4. Si en un mismo inmueble se realizara más de una actividad de las señaladas en el punto 2 de forma diferenciada, se devengará una tarifa para cada una de ellas.

5. Se considerará merendero el edificio destinado a estancia de recreo sin capacidad para la pernocta de personas, en caso de producirse ésta, se considerará como vivienda.

6. Se considerará que un inmueble está en zona de servicio si está dentro de suelo calificado como urbano o en un radio de quinientos metros desde el contenedor más cercano.

Artículo 10. – *Bonificaciones:*

No se preveen bonificaciones.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten a la tasa por recogida de basuras domiciliarias.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos desde la fecha 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200307830/7816. – 72,39

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º - *Fundamento legal, naturaleza y objeto:*

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

2. El abastecimiento de agua potable a este Ayuntamiento es un servicio para los inmuebles urbanos situados en el casco urbano de Zael.

3. Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar contador individual y propio por vivienda y usuario. Deberá colocarlo en sitio visible, de fácil acceso y fuera del inmueble, de forma que permita la lectura clara del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

4. Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles a los cuales alcance la red municipal de distribución de agua, podrán solicitar de este Ayuntamiento, en la forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red municipal, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se considere más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

- Que se trate de vivienda o construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano; o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, el Ayuntamiento decidirá específicamente.

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento, deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento, que determinará las características con que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a este Ayuntamiento.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos comerciales e industriales y cualesquiera otros suministros de agua que soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de aguas.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º - *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º - Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red municipal de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,25 euros por vivienda o local.

2. La cuota fija de servicio se establece en 16 euros anuales por acometida y la misma es irreducible.

3. Por metro cúbico consumido: 0,25 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca-acometida en cada período.

En los casos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija del servicio.

A las tarifas anteriores les será de aplicación el I.V.A. vigente en cada período.

Artículo 10. - Especial:

La lectura de los contadores se realizará anualmente, pudiéndose realizar lecturas extraordinarias en los meses de julio y septiembre.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa, esto ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando totalmente prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa del agua a otros particulares, salvo casos excepcionales.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc..., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión-autorización se hace a título de precario.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las demás que existiesen en este municipio que afecten a la tasa por suministro de agua a domicilio.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos desde la fecha 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200307831/7817. – 75,81

Ayuntamiento de Retuerta

Próximo a finalizar el mandato del señor Juez de Paz de este municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, se anuncia la vacante del cargo de Juez de Paz titular de este Juzgado.

Las solicitudes para cubrir esta vacante deberán presentarse en el Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad. La solicitud deberá presentarse en el plazo de treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Retuerta, 12 de septiembre de 2003. – El Alcalde, en funciones (ilegible).

200307978/7975. – 18,03

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente el expediente número 1/2003 de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales notificaciones por remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Palazuelos de la Sierra, a 22 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200307977/7974. – 18,03

Ayuntamiento de Padrones de Bureba**Convocatoria elección Juez de Paz titular**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Padrones de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Padrones de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Padrones de Bureba, a 15 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200307980/7976. – 18,03

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Por la Asamblea Vecinal, reunida en sesión celebrada el día 28 de junio de 2003, se acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 2003, el cual ha estado expuesto al

público por término de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se le señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	<i>Euros</i>
1. Impuestos directos	16.500,00
2. Impuestos indirectos	6.000,00
3. Tasas y otros ingresos	3.906,00
4. Transferencias corrientes	9.800,00
5. Ingresos patrimoniales	21.192,00
Total operaciones corrientes:	57.398,00
B) Operaciones de capital:	
6. Enajenación de inversiones reales	1.202,00
7. Transferencias de capital	13.400,00
Total operaciones de capital	14.602,00
Suma total:	72.000,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1. Gastos en personal	11.299,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	20.128,05
4. Transferencias corrientes	13.742,00
Total operaciones corrientes	45.170,04
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	26.829,96
Total operaciones de capital	26.829,96
Suma total:	72.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación:

A. - Funcionario: Secretario Interventor; Grupo: B; Nivel: C. Destino: 26. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Santa María del Invierno, 16 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

200307981/7977. – 23,37

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2003, acordó iniciar expediente administrativo para la enajenación del solar de su propiedad calificado como bien de propios:

Solar en la calle Gómez Salazar, 64 (Covarrubias-Burgos).

El presente expediente queda expuesto al público por un plazo de quince días en el que podrán formularse alegaciones al mismo, pudiendo consultarse en las dependencias de Secretaría en horario de oficina.

Covarrubias, a 18 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200308004/7979. – 18,03

Junta Administrativa de Quintanalará

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L., y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 20 de julio de 2003, adoptó con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales:

A) Aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales reguladoras y las tarifas que en ellas se contienen de las tasas y precios públicos municipales siguientes:

- Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua a domicilio.

B) Que las anteriores ordenanzas y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1.º - Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2.º - Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo o resolviendo las que se formulen.

3.º - Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Quintanalará, a 31 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Emilio González Moreno.

200307989/7978. – 18,03

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor D. Antonio González Lara, en representación de Cerámicas Arlanza, S.L., se solicita licencia de obra y ambiental para la construcción de nave con destino a la fabricación de ladrillos, en parcelas 16 y 17 del polígono industrial Vega de Santa Cecilia, en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo e información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200307924/8122. – 18,03

Ayuntamiento de Fuentespina

D. Jaime Escudero Fernández, solicita licencia para realizar la actividad denominada «Paintball», que se desarrollará en la parcela 276, del polígono 8, del municipio de Fuentespina.

Dando cumplimiento a lo indicado en el art. 25.2 b), sobre autorizaciones de uso en suelo rústico, de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, sometido a autorización conforme establece el art. 29.2 b) por tratarse de un uso recogido en el art. 23.2 de la citada Ley, se abre un período de información pública de quince días, durante el cual el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

En Fuentespina, a 1 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200308003/7980. - 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento de labor y siembra de las fincas de propiedad municipal que más adelante se describen, cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos se entiende que el sábado es día hábil.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego.

Primera. - Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola, en las siguientes fincas rústicas pertenecientes a este Ayuntamiento de Quintanapalla:

- «Llano Horcajo y Valdepiño», con una extensión de 21-68-04 Has., enclavada en el Polígono 504, Parcela 136, con 8-73-58 Has.; Polígono 505, Parcela 10.141, de 12-94-46 Has.

- «Salegar», con una extensión de 31-00-00 Has., enclavada en el Polígono 505, Parcela 208.

- «Laderá Valdemahillo», con una extensión de 20-80-25 Has., enclavada en el Polígono 506, Parcela 281, con 5-34-20 Has.; Polígono 506, Parcela 271, de 15-46-05 Has.

- «Cotorra Encima Valle», con una extensión de 64-77-33 Has., enclavada en el Polígono 503, Parcela 6.165, con 28-30-43 Has.; Polígono 503, Parcela 113, de 26-94-60 Has.; Polígono 503, Parcela 10.112, con 9-52-30 Has.

Segunda. - Licitación: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento de Quintanapalla.

Tercera. - Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de cinco años o campañas agrícolas y comprenderá la presente 2003-2004, finalizando el 30 de septiembre de 2008, en cuya fecha el arrendatario dejará a la libre disposición de este Ayuntamiento la finca objeto de este contrato, sin que pueda, en modo alguno, invocar prórroga que establece el artículo 25 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, sobre arrendamientos rústicos.

Cuarta. - Tipo de licitación: El tipo mínimo por las fincas se establece en la siguiente cantidad:

- «Llano Horcajo y Valdepiño», a razón de 108,00 euros/Ha.
- «Salegar», a razón de 108,00 euros/Ha.
- «Ladera Valdemahillo», a razón de 108,00 euros/Ha.
- «Cotorra Encima Valle», a razón de 120,00 euros/Ha.

Quinta. - Forma de pago: Se establece por anualidades, una vez vencidas las mismas y dentro del mes de septiembre de cada año, no obstante el adjudicatario de la finca o fincas deberá constituir un aval bancario configurado por entidad bancaria por el importe total de una anualidad en la cual se le haya adjudicado la finca o fincas.

Sexta. - Fianza provisional: Se establece en las siguientes cantidades, en metálico, talón o aval bancario:

- «Llano Horcajo y Valdepiño», 60,00 euros.
- «Salegar», 60,00 euros.
- «Ladera Valdemahillo», 60,00 euros.
- «Cotorra Encima Valle», 180,00 euros.

Séptima. - Fianza definitiva: Se establece en el 4% del precio de adjudicación, en metálico, talón, o aval bancario.

Esta fianza definitiva se calculará sobre el importe total de adjudicación definitiva y por los cinco años de duración del presente contrato.

Octava. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en este pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento los jueves a partir de las 17,00 horas, transcurridos los ocho días del pliego y hasta las 19,00 horas del día 30 de octubre si no se alegara el pliego.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Licenciado en Derecho.

En el sobre figurará la inscripción:

«Propuesta para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de labor y siembra de la finca denominada ".....", de Has., suscrita por D., con D.N.I. n.º

Modelo de proposición:

D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para el aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola de la finca denominada:, de Has., y a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de euros/hectárea.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local, como igualmente no encontrarme incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos por la Legislación vigente.

3.º Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por la Corporación.

(Fecha y firma).

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. - Fotocopia del D.N.I.
2. - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
3. - Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.

Novena. - Apertura de pliegos: El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Quintanapalla, a las 20,00 horas del día 30 de octubre de 2003, transcurridos los plazos señalados en las cláusulas anteriores bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

Resto de condiciones: Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Quintanapalla, 25 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200308116/8124. - 110,58

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o Entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.468/2003	Abril Pérez, María del Pilar	12223269	96,00
6.613/2003	Achiaga Gómez, Juan José	09335663	60,00
5.571/2003	Aguado de Miguel, José Carmelo	14247427	48,00
33.289/2002	Agueda González Rodríguez y otro, S.C.	G09057076	96,00
32.314/2002	Aguirre Villacis, Arnaldo Omar	X03067384N	96,00
32.758/2002	Alarcía Arceredillo, Abel	13123280	96,00
7.206/2003	Albillos Merino, María Belén	09286076	60,00
32.511/2002	Aldea García, Carolina	13165289	96,00
32.717/2002	Alegre Martín, Pablo	13167804	96,00
31.251/2002	Alonso Alonso, Angel	72167562W	96,00
95/2003	Alonso Alonso, Sergio	13160254E	60,00
6.404/2003	Alonso Caballero, Jacinto	13169246	60,00
34.121/2002	Alonso del Hoyo, Raúl	13076003	96,00
31.568/2002	Alonso Díez, Oscar Javier	13140493	96,00
4.518/2003	Alonso López de los Mozos, Luciano	13075680L	96,00
5.812/2003	Alonso Mansilla, Luis Angel	13070777S	60,00
1.595/2003	Alonso Martínez, José Félix	13305426	96,00
5.070/2003	Alonso Mateo, Eusebio	14541382T	60,00
31.259/2002	Alonso Pascual, Juan Carlos	13148653	96,00
32.124/2002	Alonso Pavón, María Rosa	13084935M	96,00
32.708/2002	Alonso Pérez, Juan Ignacio	13147576V	96,00
33.998/2002	Alonso Sedano, María del Rosario	13117887	96,00
30.737/2002	Alquimotor, S.A.	A24241176	96,00
31.957/2002	Alvarez Rodríguez, Javier	13068263P	96,00
33.690/2002	Alvarez Rodríguez, Javier	13068263P	96,00
33.796/2002	Alvarez-Cascos Paredes, Ramón Antonio	00797031N	96,00
31.377/2002	Andrade Pérez, María Asunción	13160487	96,00
34.071/2002	Andrés Fernández, José Tomás	13072754Z	96,00
32.796/2002	Andrés Hidalgo, Carmelo	22658033	96,00
3.804/2003	Andrés Izquierdo, Jesús Javier	13135983Q	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
32.890/2002	Angulo Orcajo, Daniel	13080436Z	96,00
33.108/2002	Antonov Siderov, Ognyan	X03767586W	96,00
32.439/2002	Antón Simón, Fernando	13103308R	96,00
31.713/2002	Aparicio Isar, José Alberto	13053345	96,00
340/2003	Apmisa	00000000	96,00
32.063/2002	Aragón Torre, Guillermo	13100394P	96,00
7.415/2003	Aranzana del Diego, José Antonio	13002275	96,00
6.560/2003	Aratikos Arqueológicos, S.L.	B47440821	60,00
3.444/2003	Arce Gil, Luis María	13045423F	96,00
4.604/2003	Arce Gil, Luis María	13045423F	60,00
6.010/2003	Arce Gil, Luis María	13045423F	60,00
31.446/2002	Arceredillo García, Félix	00000000	96,00
4.238/2003	Arciniega Fernández, José María	14395187	96,00
34.176/2002	Arija Pedrejón, Jesús María	12756531H	96,00
33.630/2002	Arnaiz Angulo, Valentín	13137406J	96,00
32.313/2002	Arranz Ibáñez, Sonia	13167581N	96,00
31.554/2002	Arranz Martínez, Juan Carlos	13116233T	96,00
33.299/2002	Arribas Herrera, Francisco Javier	13059743K	60,00
34.133/2002	Arroyo Castrillo, Angela	13077639T	96,00
32.728/2002	Arroyo Sánchez, Francisco Javier	13161288	96,00
32.596/2002	Asensio Barrio, Francisco Javier	13123918A	96,00
350/2003	Asfaltos y Obras Públicas, A.S.L.	00000000	96,00
4.988/2003	Atalaya González, Pilar	50678136	60,00
30.998/2002	Ausin Martínez, Alfonso	13138422	60,00
32.682/2002	Ausin Martínez, Alfonso	13138422	96,00
33.255/2002	Ausin Martínez, Alfonso	13138422	60,00
4.048/2003	Ausucúa Alcalde, María Teresa	13127245H	96,00
33.217/2002	Autocares Ruiz, S.L.	B09207739	96,00
6.511/2003	Automóviles Soto y Alonso, S.L.	B09001520	48,00
6.571/2003	Automóviles Soto y Alonso, S.L.	B09001520	96,00
31.555/2002	Autorreposos José Aranda, S.L.	B09358284	96,00
3.080/2003	Barrio Marina, Nuria	13169862Q	48,00
3.494/2003	Barrio Sanz, Angel	71261303	96,00
6.199/2003	Bárcena García, Aurora	13126011A	60,00
6.377/2003	Bárcena García, Aurora	13126011A	60,00
5.294/2003	Bárcena Pardo, José María	13201005	60,00
2.647/2003	Bello Celis, Sergio	16284070	96,00
32.341/2002	Bello Santamaría, José	12983882	96,00
251/2003	Ben Abdelghfour, Bachia	X02202757R	96,00
31.379/2002	Benito González, Berta	25445917	96,00
851/2003	Benito Heras, Salvador	13107890Y	96,00
5.785/2003	Bernal Nieto, Ana Yolanda	13118708Z	96,00
32.255/2002	Blanco Abella, Antonio	13043916H	96,00
5.718/2003	Blanco Volmer, Ana Mónica	07213143K	96,00
6.775/2003	Blasco Delgado, Carolina	13135147P	60,00
32.294/2002	Bonachía Fernández, M.ª Angeles	13124554H	96,00
32.989/2002	Bonilla Guerrón, Fausto Ignacio	X03625405F	96,00
3.046/2003	Borja Rosillo, Francisco Roberto	36162328A	96,00
5.970/2003	Borne Catalina, Virginia	13113179M	96,00
7.132/2003	Borreguero García, Alfredo	03387738E	96,00
3.105/2003	Busto Riaño, José Ignacio	16011320P	60,00
32.362/2002	Cabia Miguel, María Dolores	12931093	96,00
5.168/2003	Cabia Miguel, María Dolores	12931093	96,00
32.694/2002	Cabornero García, Mercedes	13131851	96,00
4.318/2003	Camarero Aranzón, Montserrat	13050361T	60,00
32.379/2002	Camarero Ortega, Alfredo	13147503J	96,00
4.960/2003	Cameno Sastre, Diego	13145712Q	96,00
31.143/2002	Cano Giménez, María Purificación	13029291	96,00
5.410/2003	Cano Pereda, Julio	12886360	60,00
6.527/2003	Cantero Fuente, Luis Félix	13116124	48,00
33.215/2002	Cantón Miguel, Sara	71268502N	96,00
7.325/2003	Cañas Ortiz, Rafael	16526262	96,00
31.588/2002	Capa del Vigo, Jesús Mario	13077188D	96,00
5.481/2003	Caperos López, Eduardo	13304841	60,00
4.225/2003	Carbonell Hernández, Emilio	13102446J	60,00
3.357/2003	Carcedo Malvido, Salvador	13049991K	60,00
4.203/2003	Carpintero García, José María	71247223P	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
823/2003	Carranza Sorriugueta, José	13150728H	96,00	2.315/2003	Diez Rico, José Antonio	12373786	96,00
5.944/2003	Carrasco Vega, María Carmen	15370885P	96,00	30.968/2002	Diez Ruiz, Montserrat y Otro, S.C.	G09366964	96,00
2.374/2003	Carrera Zúñiga, Fernando	16029386	96,00	30.790/2002	Diez Tamames, María Consuelo	11670542	96,00
30.640/2002	Castañeda Castañeda, M.ª Jesús	09769421X	96,00	31.344/2002	Dobarco López, Alvaro	13156544	96,00
6.937/2003	Castañeda López, José Ramón	13082133D	60,00	32.529/2002	Dobarco López, Alvaro	13156544	96,00
33.148/2002	Castañeda Ruiz, Moisés	13138440	96,00	534/2003	Dresti Gustavo, Alejandro	X03954158K	96,00
5.460/2003	Castrillo de la Orden, Eduardo	13162038N	60,00	32.705/2002	Echevarría González, Jesús Joaquín	13086591M	96,00
6.186/2003	Castrillo de la Orden, Eduardo	13162038N	60,00	34.115/2002	Emilov Borissov, Iván	X02728272N	96,00
33.633/2002	Castrillo Ortega, Rodrigo	71262334	96,00	30.768/2002	Encofrados Porras, S.L.	B09328014	96,00
1.040/2003	Castrillo Ortega, Rodrigo	71262334	60,00	31.565/2002	Erquicia García, Ignacio	13069477A	96,00
32.065/2002	Cámara Gil, Yolanda	13133987	96,00	33.326/2002	Escudero Piza, César	13166578	96,00
6.660/2003	Cebrecos de Diego, María Luz	71257728	60,00	150/2003	Esteban Dueñas, Tomás	13168938	96,00
31.925/2002	Cerdá Romero, Francisco Javier	13159863E	96,00	6.988/2003	Esteban Terrero, María Valvanera	45424380R	96,00
31.255/2002	Cerro Alonso, Jesús del	13154837X	96,00	3.560/2003	Eurogifts, S.L.	B09238668	60,00
32.956/2002	Chen Xiao, Ming	X01317826H	96,00	32.012/2002	Fernández Chacón, José Antonio	11914473	96,00
30.786/2002	Chicote de Miguel, Mónica y Otra	00000000	96,00	3.729/2003	Fernández Fernández, María Isabel	70791613	60,00
31.739/2002	Clérigo Diez, Estrella	12730873M	96,00	33.327/2002	Fernández Lomas, María	71265092	96,00
30.615/2002	Cobuhosa	A09026139	96,00	31.853/2002	Fernández Manjón, Lupicinio	13109381W	96,00
32.724/2002	Cocho Casquete, Beatriz	13099255	96,00	5.013/2003	Fernández Martín, Víctor José	71275562	60,00
5.229/2003	Conde Arribas, Ana María	13071863V	48,00	33.917/2002	Fernández Martínez, María Carmen	13046814H	96,00
7.287/2003	Construcciones Verónica González, S.L.	B34186924	96,00	2.304/2003	Fernández Pérez, Marcos	33270954	120,00
5.672/2003	Construcciones y Reformas Almibe, S.L.	B09259656	60,00	31.772/2002	Fernández Ruiz, José Eloy	20199992	96,00
2.909/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	96,00	6.533/2003	Fernández Sancho, María Presentación	13051251	96,00
3.274/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	60,00	489/2003	Fernández Sáinz Maza, Alfredo	71284125	96,00
3.814/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	60,00	31.352/2002	Fernández Transcasas Transportes, S.L.	B24269623	96,00
4.408/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	96,00	29.239/2002	Fernández Vadillo, José Antonio	13290903	96,00
4.884/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	96,00	32.969/2002	Fernández Villa Sánchez Ferrero, Paloma	13066703N	96,00
5.536/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	96,00	31.267/2002	Fiat Auto Renting, S.A.	A81941007	96,00
6.080/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	60,00	31.906/2002	Figueiras Vilarño, Antonio	13054516S	96,00
6.391/2003	Contratas y Servicios Torre Diez, S.L.	B09363987	96,00	7.177/2003	Fisac de Frías, Alejandro	13151219A	60,00
6.968/2003	Contreras Hernando, Gustavo	13153119	96,00	34.048/2002	Fontaneda Pardo, Susana Margarita	13078827S	96,00
31.762/2002	Cordeiro Cruces, Marina	33374758	96,00	30.915/2002	Franco Peña, Enrique	13139594	96,00
31.822/2002	Corral Bartolomé, María del Carmen	13136242E	96,00	32.509/2002	Franco Serrador, Alberto Ignacio	13162444	96,00
33.272/2002	Cotillas Arnaiz, José Alberto	13096500R	96,00	5.392/2003	Gabinete Burgos Comercial, S.L.	B09226747	60,00
33.303/2002	Crespo López, Sergio	13158214Y	96,00	3.961/2003	Galarón Martínez, José Ignacio	13123423	60,00
32.789/2002	Crespo Martín, Carlos	13136586	96,00	7.315/2003	Galerón Pascual, Miguel	13085394G	60,00
6.260/2003	Cristóbal Barriocanal, Iván Jesús	13159908K	450,00	33.854/2002	Gallo Carrera, María Carmen	13050590E	96,00
32.388/2002	Cruz Arias, Esther	51351742X	96,00	3.919/2003	Gallo Salvador, Félix	13020501V	96,00
33.958/2002	Cruzado Ajuriagoicoa, Angel	13124291	96,00	34.359/2002	Gamazo Carreras, Begoña	13037659	96,00
4.176/2003	Cruzado López, Pascual	13075519L	96,00	32.577/2002	Gamazo Melchor, Alfredo Ladislao	13154484W	96,00
3.497/2003	Cuartango González, Oscar	13158989E	60,00	32.672/2002	Gandul Martínez, Enrique	13082409D	96,00
3.262/2003	Cubillo García, Felipe	13286428H	96,00	5.322/2003	Gaona Taxies, Juan Carlos	09325432J	60,00
2.432/2003	Cubillo Martínez, Fernando	13067573	60,00	5.415/2003	Gaona Taxies, Juan Carlos	09325432J	60,00
33.573/2002	Cuenca González, Miguel Angel	13117378H	96,00	5.326/2003	Garabito López, Javier	13142700V	60,00
6.351/2003	Cuesta Miguel, Diego	71268530	96,00	32.271/2002	García Abad, Narciso	13275108Z	96,00
575/2003	Cuevas Alonso, María del Carmen	71240094	96,00	33.585/2002	García Alonso, Isabel Soledad	13098044G	96,00
31.045/2002	Cuevas Padilla, Eva María	13155655T	96,00	31.258/2002	García Díez, María Raquel	13049406B	96,00
5.811/2003	Cuevas Padilla, Roberto	71266192W	60,00	30.752/2002	García García, Antonio	12873873	96,00
30.935/2002	Cuéllar Manrique, Manuel	44255692	96,00	32.625/2002	García García, Antonio	12873873	96,00
6.024/2003	Cumplido Badiola, Luis	75250601	60,00	33.905/2002	García García, Emilio José	71266128F	96,00
3.314/2003	Delcheva Georgieva, Nadezhda	X03051352B	48,00	3.077/2003	García García, Rocío	71277635	60,00
7.147/2003	Delgado García, Luis Angel	13142564	96,00	6.875/2003	García García, Rocío	71277635	60,00
4.122/2003	Delgado Morán, Angela	07768449	96,00	30.886/2002	García Gil, María Dolores	15978113J	96,00
4.270/2003	Delgado Sainz, Beatriz	71264488T	60,00	31.026/2002	García Gil, María Dolores	15978113J	96,00
6.349/2003	Delgado Sainz, Beatriz	71264488T	60,00	31.181/2002	García González, Daniel	02853453G	96,00
3.164/2003	Distribuciones y Represent. Lubrifer, S.L.	B09308818	96,00	4.687/2003	García González, Enrique	71262372T	60,00
30.876/2002	Díaz Martínez, María Florinda	12868472	96,00	5.555/2003	García Guerrero, Alicia Sonia	13111434P	48,00
32.374/2002	Díaz San Millán, Eduardo	13913103	96,00	34.230/2002	García Herrero, Pedro Enrique	13068999P	96,00
31.773/2002	Díaz Seco, Armando	13083037Q	96,00	5.461/2003	García López, Alberto	32677585	96,00
1.621/2003	Diez Andrés, Roberto	00000000	96,00	32.222/2002	García Martínez, Demetrio	13149050L	96,00
31.637/2002	Diez Bueno, César	13105290	96,00	32.777/2002	García Martínez, Enrique	71253901	96,00
4.142/2003	Diez Díez, Jesús	13088644B	96,00	33.828/2002	García Melgosa, María del Mar	30625698	96,00
33.188/2002	Diez Marín, Fidel	12221941	96,00	4.062/2003	García Miguel, Pablo	15946879	96,00
32.897/2002	Diez Montejo, María Purificación	13138097	96,00	30.885/2002	García Monzón, María Asunción	13081424J	96,00
31.461/2002	Diez Montero, María Piedad	05249129	96,00	33.320/2002	García Morales, Juan	12741831S	96,00
33.422/2002	Diez Peña, Cristina	13155385	96,00	34.319/2002	García Moreno, Fernando	12865172F	96,00
2.310/2003	Diez Rico, José Antonio	12373786	96,00	5.376/2003	García Peña, Florentino	13065738J	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
33.339/2002	García Puente, Luis Alberto	13084855V	96,00	31.498/2002	Herrán Palma, Soledad	13112110	96,00
31.946/2002	García Río, Ana Isabel	13098662	96,00	33.810/2002	Herrera Cubillo, María Carmen	13013104	96,00
4.385/2003	García Salas, Jesús Gerardo	13050211	60,00	34.181/2002	Herrera del Val, Begoña	14689912L	96,00
3.887/2003	García Santana, Andrés	13143503S	60,00	34.040/2002	Herrero Santamaría, Ignacio	13137349W	96,00
1.434/2003	García Sáez, Javier	71145395	96,00	6.118/2003	Herreros Martínez, Julián Eliecer y Otra	71246036V	48,00
7.183/2003	García Sedano, Jesús María	13169147Z	60,00	6.651/2003	Herreros Martínez, Julián Eliecer y Otra	71246036V	60,00
31.921/2002	García-Luján Martínez, M.ª del Carmen	24245293G	96,00	31.705/2002	Herreros Velasco, Andrés	13119216Q	96,00
5.841/2003	Gay Rodríguez, Luis Angel	12234801	60,00	33.847/2002	Herreros Velasco, Andrés	13119216Q	96,00
6.557/2003	Gil Rodríguez, Avelino	12775589	96,00	2.813/2003	Hervía Villa, María Asunción	13733292S	96,00
33.056/2002	Gonzalo Frías, Isabel	16792612J	96,00	30.611/2002	Hervía Villa, Francisco	00000000	96,00
641/2003	González Agreda, José Javier	13094031	96,00	1.651/2003	Hervía Villa, Francisco	00000000	96,00
33.725/2002	González Alcalde, Juan José	13068752Z	96,00	31.422/2002	Hidalgo Sedano, Miguel Angel	13064856M	96,00
33.894/2002	González Andrés, Juan Carlos	13163613	96,00	1.941/2003	Hispaniel, S.A.	A96297064	96,00
5.840/2003	González Azofra, Agueda	13125165P	60,00	5.089/2003	Hojas Varona, Mercedes	71260754S	60,00
31.569/2002	González Barrio, Manuel Severino	13042321X	96,00	32.602/2002	Hoyo Hernando, Ricardo del	13123916	96,00
33.340/2002	González Campos, Carmelo	70728824Y	96,00	34.345/2002	Hoyos Calle, María Consuelo del Pilar	13039665	96,00
34.286/2002	González Campos, Carmelo	70728824Y	96,00	4.135/2003	Hoyos Solas, Amando	13058775	60,00
32.603/2002	González de la Torre, Vicente	13057443	96,00	32.885/2002	Huerta Abajo, Angel	14558764V	96,00
33.694/2002	González Díez, Luis Alberto	13129151S	96,00	468/2003	Hurtado Meléndez, José Manuel	12748580	96,00
31.266/2002	González Fernández, Begoña	71284554	96,00	4.218/2003	Ibeas Tubilleja, Roberto	13150909S	60,00
4.503/2003	González García, Esther	50452558	60,00	6.497/2003	Ibeas Tubilleja, Roberto	13150909S	60,00
3.112/2003	González González, Aurelio	13129740	60,00	4.695/2003	Iglesia Díez, María Dolores de la	13067370	60,00
4.968/2003	González González, Montserrat	71269912L	96,00	3.908/2003	Iglesias Berrio, Ana Belén	71273634S	60,00
7.342/2003	González Gracia, Miguel Angel	13076783H	96,00	6.935/2003	Iglesias Berrio, Ana Belén	71273634S	60,00
4.500/2003	González Gutiérrez, Julio	13045047E	60,00	33.008/2002	Iglesias Iglesias, Lucio	13091220B	96,00
33.862/2002	González Güemes, Juan José	13099796	96,00	34.308/2002	Illaraza Barrera, María Jesús	13288106V	96,00
32.404/2002	González Ibáñez, Daniel Angel	13150944G	96,00	31.635/2002	Ilinca Nicolae, Cornel	X03036922W	96,00
4.713/2003	González Juarros, Raúl	71279926	60,00	3.924/2003	Illana Muñoz, Daniel	13157812H	60,00
7.053/2003	González Juarros, Raúl	71279926	60,00	30.660/2002	Insfercal, S.L.	B09277138	96,00
32.077/2002	González López, José Antonio	13070061N	96,00	31.270/2002	Ioia Sanjosé, Alfredo	64877564	96,00
3.426/2003	González Martínez, Francisco	71249888M	96,00	3.104/2003	Irazábal Torres, Domingo	13056593E	60,00
30.753/2002	González Martínez, Juan Carlos	13098110	96,00	3.389/2003	Irazábal Torres, Domingo	13056593E	48,00
633/2003	González Pastor, Fernando	52088224	96,00	3.004/2003	Isla Zamarrón, José Antonio	12768142	48,00
33.635/2002	González Pérez, José Félix	13072886P	96,00	3.355/2003	Izquierdo Hernando, José Antonio	13145468W	60,00
33.505/2002	González Quintanilla, José María	13003526Q	96,00	5.186/2003	Izquierdo Hernando, José Antonio	13145468W	60,00
31.214/2002	González Susilla, Miguel Angel	13069699H	96,00	6.953/2003	Izquierdo Hernando, José Antonio	13145468W	60,00
32.312/2002	González Vegas, Angélica	13130421C	96,00	32.039/2002	Izquierdo Pérez, Eduardo	13014311	96,00
34.396/2002	González Vegas, Angélica	13130421C	96,00	32.315/2002	Izquierdo Pérez, Eduardo	13014311	96,00
32.975/2002	Gómez Blanco, Angel	13127736A	96,00	5.925/2003	J.A. Sardina, S.L.	B09293903	96,00
32.624/2002	Gómez González, Luis Carlos	13130226D	96,00	30.730/2002	Jesus Yagüe Lucas, S.L.	B47320411	96,00
558/2003	Gueye, Ahmed	X01946105Y	96,00	30.674/2002	Jiménez Jiménez, María Yolanda	13145827Q	96,00
2.793/2003	Guisasola Arenaz, Juana	35304554	60,00	3.085/2003	Jorge Herrera, Sergio	13162280R	48,00
32.450/2002	Gutiérrez Corral, Javier	13113011K	96,00	32.410/2002	Kebbor, Fátima	X01383079C	96,00
6.640/2003	Gutiérrez García, José Félix	13102233	60,00	32.351/2002	L. Hotellerie Fallois Armas, José Luis	00800246	96,00
32.667/2002	Gutiérrez Hortiguela, Valentín	13125440F	96,00	4.227/2003	Labarga Hernández, Juan Carlos	13115682	96,00
6.211/2003	Gutiérrez Ibáñez, Jesús David	13155380R	96,00	7.091/2003	Labelbur, S.L.	B09355785	60,00
4.326/2003	Gutiérrez Orcajo, Alfredo	13036351	60,00	7.230/2003	Larbi Amtot, Mohammed	X02142868G	96,00
34.017/2002	Gutiérrez Santamaría, Israel	13159750	96,00	32.436/2002	Larralde Urcera, Manuel	09807279	96,00
4.843/2003	Gutiérrez Santamaría, Israel	13159750	60,00	5.499/2003	Leal García, Enrique	71246922	60,00
31.527/2002	Gutiérrez Vergara, Tomás Ibán	78881348	96,00	34.076/2002	León de las Heras, Carlos de	13099998A	96,00
1.325/2003	Guzmán López, Raquel	50840662J	48,00	7.217/2003	Lezcano Barbero, Ana M.ª de los Angeles	13068250H	60,00
31.179/2002	Heras Ortega, Rafael	13137683	96,00	4.686/2003	Liarte Conde, María Elena	40871730V	60,00
501/2003	Heras Serrano, Antonio	09305858	96,00	3.146/2003	Linares Ruiz, Mercedes Laura	12870530Y	60,00
31.891/2002	Hermosilla Fernández, Pablo	00000000	96,00	3.182/2003	Linares Ruiz, Mercedes Laura	12870530Y	96,00
4.596/2003	Hernando Bustillo, Ricardo	13082847X	96,00	4.261/2003	Linares Ruiz, Mercedes Laura	12870530Y	60,00
5.225/2003	Hernando García, María del Carmen	13053630A	60,00	7.335/2003	Linares Ruiz, Mercedes Laura	12870530Y	96,00
473/2003	Hernando Ortiz, David	30671320	96,00	31.823/2002	Liz González, Fernando	13146247	96,00
6.859/2003	Hernando Ortiz, Juan Carlos	13131159	60,00	32.689/2002	Llorente Carazo, José Antonio	13121033Q	96,00
2.952/2003	Hernando Pineda, Jesús	13119635	60,00	33.192/2002	Llorente Carazo, José Antonio	13121033Q	96,00
5.076/2003	Hernando Pineda, Jesús	13119635	96,00	4.257/2003	Longo Labarga, María Begoña	13040119	60,00
5.613/2003	Hernando Sainz, Francisco	13033569	60,00	4.656/2003	Losantos Cantero, Julián	13061176M	60,00
33.483/2002	Hernando Vicario, Julián Angel	13140451E	96,00	30.940/2002	López Angulo, Isaac	15246489L	96,00
7.155/2003	Hernansanz Ortega, Francisco	13143102M	96,00	33.603/2002	López Angulo, Isaac	15246489L	96,00
32.419/2002	Hernández Palacios, César	13131365K	96,00	5.746/2003	López Arribas, Clara	14886758	96,00
33.262/2002	Hernández Jiménez, Alfredo	71278506	96,00	3.337/2003	López Calle, Luis y otra	13137705	60,00
32.363/2002	Hernández Martín, Emilio	13077360	96,00	5.715/2003	López Iñigo, Juan Carlos	16486888	96,00
7.310/2003	Hernández Motos, José	71101197	60,00	6.181/2003	López Lozano, Demetrio	13084483	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
3.352/2003	López Rubio, Ana María	51170058	60,00	32.514/2002	Moneo Serrano, Isabel	13086967J	96,00
34.355/2002	López Saiz, José Ignacio	13095182	96,00	3.395/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	60,00
731/2003	López Saiz, José Ignacio	13095182	96,00	3.781/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	60,00
637/2003	Luz y León, S.L.	B13284765	96,00	3.914/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	60,00
6.787/2003	Madueño García, Antonio	71265241V	96,00	3.937/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	60,00
7.360/2003	Maestro Yagüez, Angel	12776947	60,00	5.072/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	60,00
4.758/2003	Manrique Ruiz, Fidel	13071771C	60,00	6.087/2003	Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L.	B09397068	96,00
3.118/2003	Manso Ovejero, José Ramón	13152318K	60,00	33.442/2002	Monte Sebastián, María Teresa del	13126540A	96,00
33.228/2002	Manuel Rodríguez Nidágula, S.L.	B09393794	96,00	33.271/2002	Montes Alvarez, José Luis	12863691K	96,00
4.773/2003	Manutención y Herramientas, S.L. Mahersa	X09104076	60,00	34.106/2002	Montes Alvarez, José Luis	12863691K	96,00
5.009/2003	Manya Logacho, Edgar Ramiro	B03214538N	60,00	3.828/2003	Montes García, Jesús	45276686J	96,00
34.175/2002	Marañón Rubio, María Allende	16510641E	96,00	31.145/2002	Moraza Juarros, Mercedes	13101835T	96,00
32.355/2002	Marcos Mediavilla, Pedro Luis	13143352W	96,00	31.962/2002	Moreno Borro, Ana Isabel	13084573	96,00
32.157/2002	Marijuán Adrián, Alberto	13080275Z	96,00	31.931/2002	Moreno Moredro, Francisco Javier	13092924	96,00
1.478/2003	Marín Barriuso, Bartolomé Ramón	13062259	96,00	32.495/2002	Moreno Prieto, Nuria	13147119	96,00
30.905/2002	Marín Fernández, Miguel Angel	14598312M	96,00	30.542/2002	Mozos Hurtado, José Luis de los	13110311	450,00
31.311/2002	Marín Martín, José Antonio	13153892	96,00	33.283/2002	Muñoz Fernández Lomana, Marta y Otro	13139500	96,00
4.730/2003	Martín Benito, Enrique	13082738Q	96,00	33.002/2002	Muñoz Merino, Ana Isabel	12766082	96,00
33.989/2002	Martín García, María del Carmen	13141006W	96,00	3.252/2003	Muro Conde, Oscar	13148773	60,00
1.638/2003	Martín Glez., Jesús y Tobar Saiz Conchy, S.C.	G09307463	96,00	5.932/2003	Muro Conde, Oscar	13148773	96,00
30.626/2002	Martínez Arnaiz, Francisco Javier	13144475	96,00	1.608/2003	N.A.V., S.A.	A48490817	96,00
3.818/2003	Martínez Cifuentes, Carlos Javier	08814650S	96,00	32.507/2002	Navarro Izquierdo, Eugenio	13035548E	96,00
140/2003	Martínez Cob, Carlos	71284407R	96,00	32.669/2002	Navarro Saldaña, Javier	13018531W	96,00
2.330/2003	Martínez de Albéniz Porset, María Begoña	14865486	96,00	33.882/2002	Navazo Golvano, María del Pilar	71262276	96,00
32.605/2002	Martínez Miranda, María del Pilar	71249689	96,00	33.172/2002	Navazo Sastre, Mercedes	13107788L	96,00
33.711/2002	Martínez Ruiz, Francisco	13195269	96,00	31.816/2002	Nebreda González, Lucía	71260202	96,00
3.209/2003	Martínez Ruiz, María Mercedes	13098207	96,00	32.662/2002	Odontos Laboratorio Dental, S.L.	B09361510	96,00
5.653/2003	Martínez Saldaña, María Jesús	13068525	96,00	4.194/2003	Ojuel Vázquez, Víctor	13155474	60,00
6.987/2003	Martínez Saldaña, María Jesús	13068525	60,00	30.638/2002	Ordóñez Santamaría, Eutimio	13005568B	96,00
7.034/2003	Martínez Saldaña, María Jesús	13068525	96,00	34.243/2002	Ortega García, Gregorio	13009510C	96,00
3.968/2003	Martínez Seco, Javier	13059739	60,00	31.712/2002	Ortega Villaro, S.L.	B83321083	96,00
31.633/2002	Martínez Urrez, Miguel Angel	13033571T	96,00	30.563/2002	Ortiz Alonso de Porres, María Cristina	13109599J	96,00
4.874/2003	Martínez Urrez, Miguel Angel	13033571T	60,00	33.763/2002	Ortiz de Valdivielso, José Manuel	13105418H	96,00
3.031/2003	Mata Berrio, Gabriel	71934856X	60,00	273/2003	Ortiz Díaz de Sarabia, Rafael Miguel	12945375	96,00
3.331/2003	Mateos García, Lourdes	13096508D	96,00	31.378/2002	Ortiz Diez, Miguel Angel	13069410	96,00
6.642/2003	Maté Aladro, Enrique	13106620	48,00	4.771/2003	Osuna Fernández, Ricardo	02640512C	60,00
33.898/2002	Maté Macho, José Ramón	13081277G	96,00	6.597/2003	Osúa Barredo, Ildelfonso	13274656	60,00
31.141/2002	Maté Varona, Marta	13142172H	96,00	34.535/2002	Ouldkaddour, Tazghat	03174620E	96,00
31.253/2002	Mayoral Garachana, Valentín Marcos	13103313Y	96,00	2.202/2003	Pablo García, Francisco	71340694F	96,00
31.047/2002	Medel Medel, María Rosario	13133014	96,00	31.929/2002	Palacios Varga, María del Rosario	13042109M	96,00
4.320/2003	Medina María, María Concepción	13060233M	96,00	33.802/2002	Palomero Alonso, María Teresa	13154902	96,00
4.378/2003	Medina María, María Concepción	13060233M	48,00	5.218/2003	Pamegas, S.L.	B09264672	60,00
5.230/2003	Medina María, María Concepción	13060233M	60,00	3.791/2003	Paniego Juarros, Pedro Jesús	13122243	96,00
31.999/2002	Medina Ruiz, Eduardo	13161299D	96,00	5.949/2003	Paniego Juarros, Pedro Jesús	13122243	60,00
31.187/2002	Medina Ruiz, Francisco Javier	13157916F	96,00	31.034/2002	Parra Maestu, Teodoro	16504391	96,00
33.189/2002	Medina Ruiz, Francisco Javier	13157916F	96,00	31.820/2002	Parra Maestu, Teodoro	16504391	96,00
2.043/2003	Melchor Alonso, María Mercedes	13036593	96,00	33.402/2002	Parra Maestu, Teodoro	16504391	96,00
31.741/2002	Meléndez Briones, Carmelo José	13084568Y	96,00	34.116/2002	Pascual Antón, Rosario	13127296	96,00
30.763/2002	Melgar Plaza, María del Pilar	13128789	96,00	30.908/2002	Pascual de Pedro, Santiago	13107901V	96,00
31.647/2002	Mella Almonacid, Lidia	71299009	96,00	31.028/2002	Pascual de Pedro, Santiago	13107901V	96,00
31.522/2002	Mendiluce Laquente, Fernando	14900868	60,00	32.465/2002	Pascual Díez, María Rosario	15368241D	96,00
4.853/2003	Merinero Alegre, Jesús Angel	13103351	60,00	31.423/2002	Pascual García, Servando	13027591	96,00
31.923/2002	Merino Alonso, Cristina	13158825L	96,00	4.848/2003	Paz Balmaseda, José Miguel de	00647937G	60,00
34.305/2002	Merino Eleno, Jesús	07448865Q	96,00	3.666/2003	Pazos Madrid, Carmen	13023318M	96,00
31.969/2002	Merino Hernandez, Juan José	13127690	96,00	5.868/2003	Pazos Madrid, Carmen	13023318M	60,00
31.561/2002	Mesa Galarreta, Lino	11694952G	96,00	33.245/2002	Pecharromán de Frutos, María Azucena	13075251	96,00
6.129/2003	Miguel Elarralde, José Antonio	71288124	96,00	33.024/2002	Peláez Bartolomé, Oscar Manuel	13143440K	96,00
33.135/2002	Miguel García, José Raúl	13098249W	96,00	30.983/2002	Peña Giménez, María de los Angeles	13130334W	96,00
32.538/2002	Miguel Lara, Filiberto	13028493	96,00	3.139/2003	Peña Martínez, Basilia	13019354	60,00
32.565/2002	Migueles Rodríguez, Teófilo	71615080A	96,00	5.457/2003	Peña Martínez, Basilia	13019354	60,00
3.642/2003	Miguens Lobato, José	35428437	96,00	5.006/2003	Peña Peña, Santiago	13092884	60,00
1.584/2003	Mihaylov Stoyanov, Boris	X03995552S	96,00	33.720/2002	Peñas Carral, María Victoria	09755354L	96,00
33.840/2002	Miranda Fernández, Antonio	34938360A	96,00	5.743/2003	Peraíta Lechosa, Alfredo	51599189T	60,00
6.100/2003	Miguez Oltone, Antonio Roberto	13154968A	60,00	33.943/2002	Pereira Peña, David Antonio	13151536K	96,00
6.094/2003	Minguez Cuesta, Luis	13051030W	60,00	31.300/2002	Pescaderías Matilde, S.C.	G09353889	96,00
31.419/2002	Molina Rubio, Leonardo	51312809	96,00	7.241/2003	Pérez Actiores, Jesús Angel	13132672V	60,00
32.852/2002	Moliner Medina, Oscar	13089521Z	96,00	33.281/2002	Pérez Cirión, Luis Alberto	13098823R	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
31.738/2002	Pérez Cuesta, María José	13143182	96,00	32.228/2002	Ruiz Martín, María del Carmen	13101053	96,00
33.475/2002	Pérez del Val, Manuel	13041887J	96,00	32.344/2002	Rvr Internacional, S.L.	B09259896	96,00
31.096/2002	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	1.174/2003	Sagredo Ruiz, Fernando Teófilo	13129387	96,00
240/2003	Pérez Escalera, Juan María	72783859	96,00	2.360/2003	Salaices Robles, Amador	03091762	96,00
31.919/2002	Pérez Fernández, Miguel Angel	05376780R	96,00	31.285/2002	Saldaña Orozco, Jesús Alberto	13135520J	96,00
31.966/2002	Pérez Fuente, José Miguel	13117912T	96,00	5.192/2003	Saldaña Tobar, Ventura	13124850	60,00
4.118/2003	Pérez Gómez, Agustín	13183606	96,00	5.788/2003	Saldaña Tobar, Ventura	13124850	60,00
34.328/2002	Pérez Martín, Esther	13129583	96,00	6.548/2003	Saldaña Tobar, Ventura	13124850	60,00
32.100/2002	Pérez Mecerreyes, Esperanza	13106735R	96,00	6.608/2003	Salvador Jorge, Ana Belén	09336816	96,00
4.947/2003	Pérez Muñoz, José Luis	13116474	48,00	4.716/2003	Sampedro Díez, Montserrat	13085880F	48,00
32.081/2002	Pérez Rodríguez, Pedro	13102192N	96,00	31.268/2002	San Martín Santos, Siria	13123923P	96,00
33.880/2002	Pérez Ruiz, Ana Isabel	13113462N	96,00	32.632/2002	San Mauro Martínez, Isabel María	21453370M	96,00
33.908/2002	Pérez Ruiz, Ana Isabel	13113462N	96,00	31.185/2002	San Miguel Calleja, César Enrique	13148047M	96,00
33.264/2002	Pérez Santamaría, José Manuel	13737241P	96,00	31.007/2002	San Miguel Calleja, José Alvaro	13136697V	96,00
33.367/2002	Pineda Alegre, José María	13047124Y	96,00	34.265/2002	Sancho Mijangos, Ana Delia	13141837M	96,00
34.020/2002	Pino Ibáñez, Diego	71273546L	96,00	32.400/2002	Sancho Martínez, Hilario	13126968V	96,00
6.352/2003	Pino Ibáñez, Diego	71273546L	96,00	31.432/2002	Santamaría González, Teresa	14892465	96,00
2.146/2003	Piñero González, Manuel Angel	34253171F	96,00	4.306/2003	Santamaría Izquierdo, Felipe	71101706	60,00
32.306/2002	Pisa Escudero, Avelina	13122645	96,00	32.997/2002	Santamaría Rodrigo, Luis Javier	13133779	96,00
5.291/2003	Pisa Escudero, Visitación	13129048G	60,00	31.465/2002	Santamaría Saiz, Julia	13069017A	96,00
31.303/2002	Pisa Gabarrí, Herminia	13154040	96,00	4.064/2003	Santamaría Tomé, Juan Jesús	13057390	96,00
33.866/2002	Plaza Sánchez, Ricardo	71270178D	96,00	4.865/2003	Santos Arnaiz, Daniel	13047276C	60,00
34.177/2002	Plaza Sánchez, Ricardo	71270178D	96,00	6.611/2003	Santos Martínez, Juan	00132646	96,00
7.312/2003	Porres Delgado, Susana	13146176	60,00	33.069/2002	Sanz Gallego, Belisario	13121488B	96,00
6.331/2003	Porres Plaza, Fernando	13039766P	48,00	4.147/2003	Sanz Martín, María Rosa	45416312	60,00
30.879/2002	Prata Guerra de Oliveira, Vitor Hugo	X02442726B	96,00	7.171/2003	Sanz Sanz, Francisco	71247162	60,00
32.560/2002	Prata Guerra de Oliveira, Vitor Hugo	X02442726B	96,00	4.806/2003	Sauco y Franch, S.L. Franyssa	B09249293	48,00
3.229/2003	Prata Guerra de Oliveira, Vitor Hugo	X02442726B	60,00	32.050/2002	Sáenz Cadarso, María Teresa	16463311A	96,00
4.821/2003	Prego Ceballos, Alejandra	71268185V	60,00	4.791/2003	Sáenz García, Emiliano José	13078480J	60,00
33.829/2002	Prieto Jimeno, María Jesús	13116040Z	96,00	5/2003	Sáez Abad, Antonio	13127108L	60,00
6.555/2003	Prieto Larra, Carlos	13131151	60,00	33.358/2002	Sáez Melchor, Javier	13083210M	96,00
1.436/2003	Promociones Quintanaortuños, S.L.	B09313149	96,00	148/2003	Sáinz Esteban, Carlos	17818561R	96,00
32.413/2002	Puigdomenech Varas, Santiago	13035818	96,00	30.765/2002	Sainz Peña, Gustavo	13169764X	96,00
31.944/2002	Quecedo del Monte, Ana Olga	13154618K	96,00	33.375/2002	Sainz Peña, Gustavo	13169764X	96,00
34.266/2002	Quevedo Maté, Pedro	13143799N	96,00	2.688/2003	Sáinz Peña, Gustavo	13169764X	96,00
4.281/2003	Quintanilla Franco, Santos	09702468	96,00	32.300/2002	Saiz García, Domingo	13008966	96,00
512/2003	Ramos Hernández, José Luis	08094406	96,00	33.732/2002	Saiz García, Domingo	13008966	96,00
33.765/2002	Ramos Ortega, Roberto	13123444	96,00	32.787/2002	Sáiz González, Francisco Javier	10862337N	96,00
6.772/2003	Ramos Vargas, María Natividad	16787820M	96,00	32.078/2002	Saiz Ortega, Felisa	13107194T	96,00
7.307/2003	Rasool Sharif, Imtiaz	00000000	96,00	7.007/2003	Saiz Ortega, María Teresa	13103520Y	60,00
4.100/2003	Renedo Pérez, Andrés	13120026K	96,00	4.020/2003	Saiz Santamaría, Martín	13167197	60,00
511/2003	Representaciones Mencia	B33680562	96,00	4.144/2003	Sánchez Hernández, María Luisa	08092436	96,00
693/2003	Rica Miranda, José Luis	13287425	48,00	224/2003	Sánchez Ibeas, Alberto	13140881	96,00
5.623/2003	Rilova Tobar, César	71248956	96,00	6.215/2003	Sebastián Picón, Fernando	13076894Z	60,00
33.658/2002	Rincón Alvaro, Jesús	07509210	96,00	1.921/2003	Serigrafía Campillo, S.L.	B30448294	96,00
33.800/2002	Rioja Marcos, Susana de	13099499X	96,00	31.355/2002	Serrano Hernández, Rafael Antonio	14251684	96,00
3.099/2003	Rivas Tejero, Almudena	71261363	60,00	3.805/2003	Servilease, S.A.	A80185051	96,00
4.362/2003	Río Alonso, Josefa del	13073016T	96,00	31.872/2002	Sierra de Mambles Inmobiliaria, S.L.	B09379520	96,00
2.573/2003	Rocha Martínez, Juan Carlos	13110060	96,00	31.626/2002	Sierra Torres, José	15072320Y	96,00
3.184/2003	Rodrigo Hortigüela, Francisco	00000000	96,00	32.704/2002	Simón Cámara, Julián	71245965S	96,00
6.403/2003	Rodríguez García, Margarita	13097346L	60,00	32.311/2002	Simón de la Torre, Julián	13289595	96,00
4.767/2003	Rodríguez López, José Manuel	71261793L	96,00	4.675/2003	Solas Moya, Iván	71268484V	96,00
6.341/2003	Rodríguez Pérez, Manuel	50675186	96,00	4.677/2003	Solas Moya, Iván	71268484V	96,00
31.044/2002	Rodríguez Plaza, Belén	13111590A	96,00	3.160/2003	Subiñas Manso, Consuelo	13066316Q	60,00
3.722/2003	Rodríguez Simón, Manuel	12894723A	60,00	32.249/2002	Tamayo del Val, Esmeralda	13153576Z	96,00
33.332/2002	Rojas López, Esmeralda María	26223260	96,00	29.685/2002	Tejedor González, Angel José	09275016J	96,00
842/2003	Román García, Teodoro Javier	13136896	96,00	3.590/2003	Terceño Simón, Ezequiel	13053504S	60,00
3.976/2003	Romera Iruela, María del Pilar Josefina	16782976Z	60,00	33.341/2002	Torme Pereda, Luis Angel	13113343P	96,00
1.672/2003	Romero Alonso, María Isabel	09281717	96,00	4.513/2003	Torre Tobar, Raimundo de la	13048807X	96,00
32.742/2002	Romero Arauzo, María Adoración	13132359A	60,00	5.538/2003	Torres Abad, Fernando	45418459	60,00
31.046/2002	Romero González, Francisco Javier	13162192M	96,00	32.343/2002	Torres Bueno, Pedro	13040786	96,00
6.038/2003	Rubio Ramiro, Luis Angel	13160993W	60,00	5.464/2003	Transportes Amancio Nieto Villar, S.L.	B09297227	60,00
33.170/2002	Rubio Villalain, Francisco	13035789X	96,00	31.990/2002	Turiso Sebastián, Natividad	13090715	96,00
3.285/2003	Ruiz Doncel, José René	13123646	96,00	6.006/2003	Ubierna Mata, Antolín	71235071	60,00
33.632/2002	Ruiz García, Eva María	13112334	96,00	3.471/2003	Unceta Antón, Javier	13003596V	60,00
3.502/2003	Ruiz Gómez, María Visitación	13111500	60,00	31.813/2002	Unzaga Bernal, Ignacio	30617787A	96,00
31.871/2002	Ruiz López, Francisco Javier	13103241A	96,00	32.047/2002	Urién Zabarte, José Ignacio	13063594	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
32.557/2002	Vargas Elejalde, Francisca	15113378D	96,00	17.114/2003	Basconillos Ayala, María Isabel y Otros	13046034	48,00
31.922/2002	Vega Portillo, María Luz	13086390B	96,00	17.795/2003	Blanco Cámara, María Rosario	71236515	48,00
4.619/2003	Velasco Gómez, Roberto	13140192	48,00	17.570/2003	Borreguero Díez, Ignacio	13155723	60,00
3.289/2003	Velasco Lázaro, Julia	12699266T	48,00	17.788/2003	Burmacoy, S.L.	B09404260	60,00
32.919/2002	Velasco Martínez, Arturo	12085094	96,00	16.911/2003	Carbajo Charro, Ovidio	11723936	60,00
33.696/2002	Velasco Martínez, María Soledad	13121813Z	96,00	16.960/2003	Cerámicas y Saneamientos Rueda, S.A.	A09065954	60,00
4.748/2003	Velasco Saiz, Samuel	13055010	96,00	17.737/2003	Comercial Cameno, S.L	B09058561	48,00
4.916/2003	Velázquez Pacheco, Ignacio	13134594F	60,00	17.756/2003	Conde Jaquotot, S.L.	B09364738	60,00
32.003/2002	Venegas Zamorano, Alvaro José	X02555202V	96,00	17.403/2003	Construcciones y Reformas Miper, S.L.	B09355389	48,00
33.969/2002	Vesga Hernández, Ana María	13154247H	96,00	17.700/2003	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	48,00
3.636/2003	Vélez Díez, Teresa	13139258W	60,00	17.735/2003	Delgado Martínez, Julio César	13140443Z	60,00
33.260/2002	Vicario del Pozo, María de las Nieves	45422465H	96,00	17.117/2003	Díaz Rodríguez, Benito	71340161A	60,00
30.922/2002	Vicario Moreno, Alberto Rodrigo	13157903V	96,00	17.534/2003	Díez Vivar, Rodrigo	71262307	60,00
6.043/2003	Vidal Capellán, Bélgica	71288872	96,00	17.593/2003	Excavaciones Burgos Dos Mil, S.L.	B09362062	60,00
5.700/2003	Villar Barrio, Ignacio	16513686P	60,00	16.996/2003	Fachadas y Tejados Ijosa, S.L.	B09392952	48,00
6.774/2003	Virumbrales del Val, Jesús	13087083	60,00	17.787/2003	Fdez. Mardomingo Barriuso, M.ª Teresa	13088237H	48,00
4.463/2003	Vivar Gallo, José Antonio	71261218L	60,00	16.678/2003	Fernández Ruiz, Obdulio	14567796X	60,00
34.052/2002	Viyuela de la Cal, Severiano	13127281P	96,00	17.578/2003	Fernández Sedano, Pedro Luis	13097205Q	60,00
33.600/2002	Yela Moja, Raquel	13049518P	96,00	17.490/2003	Frías del Río, Jesús	13134818R	60,00
33.913/2002	Yesos y Escayolas de la Bureba, S.L.	B09210980	96,00	17.648/2003	Gallego Axpe, Arturo	20180341A	48,00
4.437/2003	Yianacou López, Daphne	X01506337K	60,00	17.613/2003	Garaje Martín, S.L.	B09016270	48,00
4.939/2003	Yianacou López, Daphne	X01506337K	60,00	16.955/2003	García Fernández, Luis Andrés	14863858Q	60,00
7.102/2003	Yianacou López, Daphne	X01506337K	96,00	17.007/2003	García López, Alberto	32677585	60,00
34.318/2002	Zamora Sáez, Esteban	13158544	96,00	17.414/2003	Gándara Martín, Jesús José de la	08099307H	60,00
31.245/2002	Zamorano Sanchez, Rubén	13139459L	96,00	17.551/2003	Gil Vega, María Josefa	13116199N	60,00
32.339/2002	Zorrilla Martínez, Mario	71266878K	96,00	17.626/2003	González Bárcena, María de la O	13161370	60,00
34.240/2002	Zubiaurre Muñoz, Elena	14885736K	96,00	17.118/2003	González de la Cruz, Clemencia	12915332G	48,00

Burgos, 22 de septiembre de 2003. - El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200308229/8163. - 890,91

Notificación iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o Entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
17.633/2003	A.G.S. Correduría de Seguros, S.L.	B09234568	60,00	17.935/2003	Montoya Carretero, Isaac	13115402C	60,00
17.614/2003	Aguarón Saiz, José	13009053T	48,00	17.625/2003	Navarro Sáinz de Aja, Ana Marta	13127510	48,00
16.987/2003	Agudo Fuentevilla, Josefina	13716997G	60,00	17.981/2003	Núñez Arce, María Trinidad	13122503	60,00
16.971/2003	Alonso de Abia, Eduardo	13168746G	60,00	17.833/2003	Olalla Peirótn, María Celestina	13074634P	60,00
17.663/2003	Alonso Sanz, Juan	13125133E	60,00	17.116/2003	Pajares Hernández, Mariano	13168637	60,00
17.282/2003	Argüeso Sobaler, Juan Carlos	13136277	60,00	17.774/2003	Palomero Brea, Eduardo	13168556	48,00
17.624/2003	Arnaiz Ibáñez, Roberto	13083397P	60,00	17.532/2003	Pérez Aparicio, Julián	13076189E	60,00
17.807/2003	Arribas Macho, María del Carmen	13097075R	48,00	17.985/2003	Pérez Fernández, Vicente	10162384	60,00
17.528/2003	Asenjo Barón, Teófilo	12696564	60,00	17.106/2003	Pérez González, Alberto y Otra	G09059056	60,00
17.041/2003	Augusto Araujo, Patrocinio	13125647	48,00	17.764/2003	Pérez Pérez, Luis Angel	13114961Q	60,00
16.691/2003	Automóviles Soto y Alonso, S.L.	B09001520	48,00	16.910/2003	Plana García, Montserrat	71257026	60,00
17.687/2003	Azofra Palenzuela, Carlos María	13082922	60,00	17.727/2003	Porice Mora, Ramón	13279444	60,00
				16.974/2003	Porres Ortega, Octavio y Otros	13292840	60,00
				16.986/2003	Porres Ortega, Ricardo	13289162S	60,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
17.843/2003	Prieto Redondo, Ricardo	71264405D	60,00	16.250/2003	Abad Alfonso, María Luisa	13104953	96,00
17.651/2003	Puente Fernández, Luis María	13113333K	60,00	17.776/2003	Acebes Bonilla, Eduardo y Otra	13121112	96,00
17.557/2003	Quecedo del Monte, Ana Olga	13154618K	48,00	17.695/2003	Aceitunas y Encurtidos Vicente, G.S.L.	B09323593	96,00
17.138/2003	Quintano de la Cámara, Amando Ernesto	13119375Z	60,00	14.891/2003	Agentes de Promociones Jahina, S.L.	B09310194	96,00
17.616/2003	Quirce García, Luis Angel	71924067	60,00	16.606/2003	Agote Guerrero, Javier	13133725	96,00
16.749/2003	Rey Rojo, Jesús Raúl	13123656	60,00	16.626/2003	Aguilar Sebastián, Susana	13136214V	96,00
17.561/2003	Rica Ayuso, José Luis	13137665L	60,00	14.021/2003	Aislamientos e Impermeabilizaciones, S.L.	B09338708	96,00
17.105/2003	Rilova Pérez, Angel Roberto	13138124H	60,00	17.773/2003	Alonso Cuevas, José Luis	12962255F	96,00
17.620/2003	Rivas Tejero, Almudena	71261363	60,00	17.709/2003	Alonso Díez, Gustavo	71288806	96,00
17.539/2003	Rodríguez López, María Jesús	13152348M	60,00	16.947/2003	Alonso Díez, Oscar Javier	13140493	96,00
17.568/2003	Rodríguez Ovide, Juan José	13149884	60,00	15.290/2003	Alonso Fernández, Tomás	13150687T	96,00
17.527/2003	Rodríguez Valladolid, Pablo	13149328K	60,00	14.047/2003	Alonso García, Miguel	13155702	96,00
17.388/2003	Rojo Gallo, Adel	13001351A	60,00	15.410/2003	Alonso López de los Mozos, Luciano	13075680L	96,00
17.608/2003	Román Alonso, Jesús M.ª y Otro	13126035	60,00	14.041/2003	Alonso Santamaría Nieves y Otro, S.C.	G09321423	96,00
17.644/2003	Romo Sáinz, María Isabel	13113632	48,00	15.408/2003	Alonso Valle, Vicente Antonio	13124435	96,00
17.682/2003	Ruiz Pereda, Luis Felipe	13123313L	60,00	16.337/2003	Alvarez Gamazo, Antonio	12982097	96,00
17.656/2003	Ruiz Pérez, Aselio	71249463V	60,00	14.239/2003	Andone Rotaru, Neculai	X03202298P	96,00
17.095/2003	San Félix Mangas, Manuela	01060792	60,00	17.574/2003	Andrés Marcos, Laura	13062657Z	96,00
17.120/2003	Santamaría Anunciab, Carlos	13147554H	60,00	14.322/2003	Antepara Millán, Manuel	13071194H	96,00
17.547/2003	Santamaría Feo, María Luisa	13046583V	60,00	15.845/2003	Antolín del Alamo, Fernando	13083958V	96,00
17.815/2003	Santos García, María Lourdes	13122820D	60,00	13.256/2003	Arce Sáez, María Pilar	13143322	96,00
16.804/2003	Sanz Lomas, Francisco	13056971D	60,00	17.208/2003	Armarios Percha, S.L.	B36308179	96,00
17.645/2003	Sastre Pérez, María Pilar y Otros	13136859	48,00	16.536/2003	Arnau Fernández, Jorge	25694301	96,00
17.588/2003	Sáenz de Santa María Vierna, Alberto	07813829Q	60,00	14.406/2003	Arnaiz Barbero, José Ignacio	13166825S	96,00
17.657/2003	Sáez Sáez, Carlos Javier	13162021	48,00	17.028/2003	Arnaiz Maté, Ramón	13126922V	96,00
17.499/2003	Saiz Ortega, María Teresa	13103520Y	60,00	14.767/2003	Arnaiz Vázquez, José Ignacio	13113192	96,00
17.573/2003	Sedano Gallego, Román	19502769	60,00	15.949/2003	Arranz Gutiérrez, José Daniel	13143980D	96,00
17.280/2003	Serna Serna, Amparo	13095789A	60,00	14.491/2003	Arranz Martínez, Juan Carlos	13116233T	96,00
16.957/2003	Sound Box, S.C.	G09402132	60,00	17.685/2003	Arriba Ledesma, Domingo de	07774567S	96,00
17.791/2003	Torres Bueno, Pedro	13040786	48,00	15.955/2003	Arribas García, Pedro Luis	71273556	96,00
17.824/2003	Ubierna Mezquita, María Belén	13121687A	60,00	17.012/2003	Arribas Herrera, Jesús	13046995S	96,00
16.748/2003	Vadillo Alonso, José Antonio	13074509	48,00	14.837/2003	Autoescuela Ausín, S.L.	B09313933	96,00
17.563/2003	Valencia Posligua, Javier Eduardo	X03836584T	60,00	15.096/2003	Autoescuela Ausín, S.L.	B09313933	96,00
17.845/2003	Valle Colina, Enrique	13022363	60,00	15.097/2003	Autoescuela Ausín, S.L.	B09313933	96,00
17.701/2003	Varela Martínez, Iván	71266980P	60,00	16.450/2003	Ayús Corrale, s Carmen	14875135	96,00
17.694/2003	Vázquez Adeledo, Zoila y Otro	35928007	60,00	15.660/2003	Badadi Abdeslam, Abdeltef el	71265219H	96,00
17.592/2003	Vázquez Alonso, Raquel	13119445	60,00	16.581/2003	Baena Cano, Carlota	51060444F	96,00
17.610/2003	Villanueva Marijuán, Eduardo	13065680R	60,00	14.193/2003	Baena Sainz, María del Mar	13112368E	96,00
17.101/2003	Vivancos Ausín, Vicente	13092971Z	60,00	16.559/2003	Baños Araus, S.L.	B09293135	96,00
17.549/2003	Viverna, S.L.	B09045568	60,00	15.099/2003	Barahona Sánchez, Esmeralda	13287248	96,00

Burgos, 22 de septiembre de 2003. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200308230/8164. – 196,65

Notificación iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o Entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

14.266/2003	Barbacid García, Carlos	01823324E	96,00
16.530/2003	Barbero Fernández, M.ª del Carmen	13098722S	96,00
12.720/2003	Barrio García, Jesús Salvador del	13160199J	96,00
17.452/2003	Barrio Merino, Ricardo	13166448	96,00
15.739/2003	Barriuso Mencía, José Claudio	13094624B	96,00
15.219/2003	Bartolomé Blanco, Joaquín Teodomiro	13108904P	96,00
16.587/2003	Basavilbaso García, Antonio	13049361N	96,00
17.446/2003	Basurto Arribas, Amando	15338353	96,00
16.069/2003	Basurto Martín, Marta Sonia	13153316F	96,00
17.771/2003	Bárcena Pardo, José María	13201005	96,00
15.075/2003	Bárcena Val, Victoriano	12909423	96,00
14.339/2003	Beaumont Alcantarilla, Joaquín	13111019F	96,00
15.834/2003	Bello Paredes, Pedro Anselmo	13090698H	96,00
14.885/2003	Belmaati Lemniai, Samir	X01226873F	96,00
17.179/2003	Benito Carcedo, Silvia	72785086	96,00
15.566/2003	Benito González, Jesús	14711651	96,00
15.885/2003	Benito Martínez, María Pilar	13090887T	96,00
16.445/2003	Benito Martínez, María Pilar	13090887T	96,00
16.966/2003	Benítez Rodríguez, María del Mar	13295282	96,00
16.159/2003	Bercedo Díez, Carlos Angel	13158063	96,00
14.594/2003	Bombín Heras, Oscar	13138218C	96,00
16.443/2003	Bonachía Fernández, Pilar	13141575L	96,00
14.458/2003	Borja Pisa, Ismael	13144403	96,00
14.638/2003	Borreguero Díez, Ignacio	13155723	96,00
14.927/2003	Borreguero Díez, Ignacio	13155723	96,00
16.025/2003	Borreguero Díez, Ignacio	13155723	96,00
17.275/2003	Bueno Alonso, Virginia C.	13131532G	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
17.434/2003	Bueno González, José Hilario	13072061B	96,00	14.537/2003	Elena Calvo, Raúl	13139326R	96,00
16.072/2003	Burtelecom 2000, S.L.	B09374737	96,00	17.097/2003	Esparza Malaxechevarría, Jaime	71262344H	96,00
16.516/2003	Bustillo Ramos, Francisco	13029246E	96,00	16.122/2003	Espinosa López, José Luis	13054451L	96,00
17.679/2003	Cadenas Inclán, Pascual	13060634	96,00	17.075/2003	Esteban Antón, Eduardo	13074703P	450,00
16.043/2003	Calera Espiga, Paula de la	13060745B	96,00	15.561/2003	Esteban López, Jesús	13031793Q	96,00
15.047/2003	Calleja Mambrillas, María Isabel	13107335	96,00	16.298/2003	Excavaciones y Contratas, I., S.L.	B09219817	96,00
17.188/2003	Calleja Pardo, Emilio	13073903	96,00	17.720/2003	Fernando Rdguez. Mena, S.L. (Fontanería)	B09043415	96,00
14.984/2003	Calvo Conde, María Jesús	13092384W	96,00	14.914/2003	Fernández Arcé, Demetrio	13030813W	96,00
15.304/2003	Calvo Porta, Mario	13165549	96,00	14.708/2003	Fernández García, Julián Ramón	13116434	96,00
15.992/2003	Camarero Pineda, Cristina	13155606C	96,00	14.053/2003	Fernández Osúa, Félix	13034563A	96,00
16.207/2003	Campo del Campo, María Esther	16800739K	96,00	15.792/2003	Flores García, Manuel	12186642T	96,00
17.263/2003	Camuendo Arias, Miguel	02780197A	96,00	15.499/2003	Flores Rodríguez, Carmen Rosa	12706759	96,00
17.481/2003	Cano Giménez, María Purificación	13029291	96,00	17.797/2003	Francés Saiz, José Manuel	13105708D	96,00
17.284/2003	Cantero Fuente, María Soledad	13129751	96,00	14.089/2003	Franco Huidobro, Pablo	13149888Y	96,00
17.743/2003	Caño Ruiz, Cristina	71341541	96,00	16.618/2003	Frías Plaza, Alberto	13169544B	96,00
17.093/2003	Carbajo Charro, Ovidio	11723936	96,00	16.992/2003	Fuente Pérez, José Daniel	13130677	96,00
16.018/2003	Carmona Ballester, Rodrigo	13168392H	96,00	15.461/2003	Gadea Hortigüela, Francisco Javier	13128673C	96,00
17.829/2003	Caro Radunzel, Michael	13164945K	96,00	17.497/2003	Gadea Hortigüela, Francisco Javier	13128673C	96,00
14.729/2003	Carpintero Herrero, Miguel Angel	00000000	96,00	17.166/2003	Galiana Sierra, Virgilio	13033785	96,00
15.640/2003	Casado González, María Jesús	12116507S	96,00	17.630/2003	Gallego González, José Antonio	13149080A	96,00
17.415/2003	Casado López, Amador	12202891	96,00	15.799/2003	Gallo Gamazo, María Nieves	13087640	96,00
14.132/2003	Casado Pascual, Demetrio	13073970B	96,00	13.569/2003	García Arce, Jesús Miguel	13135695	96,00
15.623/2003	Casado Saiz, M.ª Angeles	13143131B	96,00	12.579/2003	García Cardo, Juan José	11928341	96,00
14.324/2003	Caseiro Sergio, Miguel	X03826161L	96,00	16.538/2003	García de Fuentes Churruca, Soledad	16246716E	96,00
15.445/2003	Castel López, Alberto	13098847W	96,00	14.965/2003	García Gil, María Dolores	15978113J	96,00
15.938/2003	Castiella Palmas, Sonia	35777722	96,00	15.127/2003	García González, Daniel	02853453G	96,00
16.758/2003	Castrillo Ortega, Rodrigo	71262334	96,00	14.220/2003	García Juez, María del Carmen	71234368X	96,00
15.711/2003	Castrillo Vicario, Aurelio	13016829W	96,00	17.081/2003	García Martín, David	13125056Z	96,00
16.417/2003	Cámara Arciniega, María Belén	13133097	96,00	16.177/2003	García Martínez, Demetrio	13149050L	96,00
14.163/2003	Cámara Arnaiz, Carlos María	71338846E	96,00	15.872/2003	García Medina, Pedro	13146457W	96,00
15.405/2003	Cámara Gil, Marco Antonio	13134439J	96,00	17.789/2003	García Pérez, Jesús Ignacio	13135783	96,00
14.171/2003	Cámara Gil, Yolanda	13133987	96,00	16.019/2003	García Polo, Fernando	13149689Z	96,00
16.672/2003	Cámara Ovejero, María del Mar	13126000	96,00	15.117/2003	García Río, Ana Isabel	13098662	96,00
16.278/2003	Cerro Larrosa, Marcos César del	13159627Q	96,00	15.276/2003	García Romero, María Isabel	13051247	96,00
14.852/2003	Cobo García, María Rosario	00808312	96,00	15.547/2003	García Santamaría, Juan José	71264879T	96,00
16.070/2003	Cogollos Lozano, Victoriano	10516279	96,00	12.866/2003	Garillati Peña, Ricardo	13082443C	96,00
15.558/2003	Colina Santamaría, Jesús María	13153541W	96,00	17.589/2003	Gil Díez, José Luis	13047347E	96,00
15.258/2003	Coloma Sandra, Ernesto	05141897V	96,00	17.506/2003	Giménez Anguiano, Francisco José	13130032E	96,00
17.478/2003	Conde Pérez, Rubén	00000000	96,00	17.033/2003	Goicoechea Saiz, Luis Angel	13098481G	96,00
15.194/2003	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	96,00	14.858/2003	González García, José Luis	00000000	96,00
15.432/2003	Contratas y Servicios Torre Díez, S.L.	B09363987	96,00	14.214/2003	González Gutiérrez, Marina	71241900	96,00
17.482/2003	Corral Corral, Armando	13073391F	96,00	16.128/2003	González Heras, Santiago	13137362S	96,00
16.825/2003	Corredera Galerón, Carmen	13064030	96,00	14.864/2003	González Herrera, Jorge Manuel	13161227Y	96,00
15.515/2003	Cortázar Alonso, María Angeles	14536625	96,00	15.534/2003	González Maeso, Marco Antonio	13141231	96,00
16.447/2003	Cossio Saiz, Rosa Ana	71263775T	96,00	14.067/2003	González Maestro, Carlos	13075286Q	96,00
15.735/2003	Crespo Martín, Carlos	13136586	96,00	14.252/2003	González Martínez, José Antonio	13072859G	96,00
14.747/2003	Crespo Martín, Sergio	13140847	96,00	16.431/2003	González Martínez, Raquel	13153517	96,00
15.192/2003	Cuesta López, María Cleofé	13124617N	96,00	16.425/2003	González Ortega, Oscar	13149499	96,00
14.958/2003	Cumplido Badiola, Luis	75250601	96,00	16.662/2003	González Ortega, Oscar	13149499	96,00
14.991/2003	Cumplido Badiola, Luis	75250601	96,00	16.762/2003	González Pérez, José Félix	13072886P	96,00
14.670/2003	Dacerco, S.L.	B09269713	96,00	14.969/2003	González Quintanilla, José María	13003526Q	96,00
16.045/2003	Delgado de Liras, María Jesús	12710732N	96,00	15.747/2003	González Román, José Alfonso	13076478N	96,00
16.052/2003	Delgado Delgado, Margarita	15338580	96,00	15.803/2003	González Saiz, Ana Isabel y Otro	00000000	96,00
14.854/2003	Delgado Esgueva, Mónica	13150209	96,00	15.391/2003	González Vegas, Angélica	13130421C	96,00
14.922/2003	Delgado Fernández, María Jesús	40992006A	96,00	16.490/2003	González Vegas, Angélica	13130421C	96,00
12.281/2003	Distribuciones Hnos. Díez Vallejera	00000000	96,00	14.911/2003	Gómez de Pedro, María del Carmen	13063297	96,00
15.132/2003	Díaz Knorr, Alfonso	33442718M	96,00	14.838/2003	Gómez Ferrer, Ignacio	18427492F	96,00
16.564/2003	Díaz Seco, Armando	13083037Q	96,00	15.090/2003	Gómez González, Luis Carlos	13130226D	96,00
14.976/2003	Díez Cuesta, Alberto	13935875	96,00	16.130/2003	Gómez López, Julio Antonio	13053797D	96,00
15.068/2003	Díez Cuesta, Alberto	13935875	96,00	16.379/2003	Gómez Pardo, Miguel Angel	13101185V	96,00
15.070/2003	Díez Díez, Angel	13022831R	96,00	17.009/2003	Gómez Peña, Ana Tania	13159979T	96,00
15.475/2003	Díez Madrigal, Agustín	13107971	96,00	14.395/2003	Gómez Prieto, Jesús Alberto	13092937	96,00
15.525/2003	Díez Rodríguez, Alberto	32664163	96,00	16.755/2003	Gómez Santodomingo, Alfonso Carlos	13102623Y	96,00
16.079/2003	Dobarco López, Alvaro	13156544	96,00	17.805/2003	Graciani Serrano, Raquel	24272030	96,00
15.828/2003	Dolz García, Abel	13158282M	96,00	14.744/2003	Granos de Estépar, S.A.	A09062399	96,00
13.436/2003	El Aissaoui, Issam	X02201595N	96,00	15.551/2003	Guerra Juez, Susana	71102098	96,00
15.041/2003	El Aissaoui, Issam	X02201595N	96,00	17.078/2003	Guerra Juez, Susana	71102098	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
15.801/2003	Gutiérrez Alonso, Alfredo	71260206L	96,00	15.198/2003	Manso Arroyo, César Julio	13143630	96,00
13.952/2003	Gutiérrez del Olmo, Alvaro	13167435	96,00	15.114/2003	Manzanares Sagredo, María Yolanda	13144306	96,00
15.415/2003	Gutiérrez García, María Concepción	13091357	96,00	14.568/2003	María Cabot, José	37619938B	96,00
15.147/2003	Gutiérrez García, María Vega	13124774	96,00	16.449/2003	Mariscal López, María Teresa	13100983	96,00
17.463/2003	Gutiérrez Grígelmo, Miguel Angel	12364297	96,00	14.112/2003	Marsalo y Cía., S.L.	B09389123	96,00
15.731/2003	Gutiérrez Leal, María del Mar	13144606Z	96,00	17.265/2003	Martí Pérez, José María	00440249	96,00
16.349/2003	Gutiérrez Martínez, María de los Angeles	12995975	96,00	15.513/2003	Martín Angulo, Miguel	12936463	96,00
14.248/2003	Gutiérrez Miguel, Martín	13140970	96,00	16.292/2003	Martín Menéndez, María Fraternidad	13067134Y	96,00
14.648/2003	Heras Núñez, José Luis	71250810	96,00	15.464/2003	Martín Miravalles, Prisciano	12944025	96,00
16.249/2003	Hercasa, S.L.	B09324039	96,00	16.521/2003	Martín Santos, Miguel Angel	13086287T	96,00
17.690/2003	Hernando Campo, Máximo	71240774E	96,00	16.460/2003	Martínez Ahedo, Rosa María	13059125	96,00
15.372/2003	Hernando Conde, Fernando	13116029A	96,00	17.406/2003	Martínez Alamo, Prudencio	12940946	96,00
15.994/2003	Hernando Martín, Jesús Alberto	13139712L	96,00	14.986/2003	Martínez Calvo, Rafael	13051207H	96,00
16.552/2003	Hernando Pérez, Ana Isabel	13144673N	96,00	17.742/2003	Martínez Camarero, José Luis	13062707H	96,00
16.937/2003	Hernando Pérez, Enrique	13027162	96,00	14.146/2003	Martínez Cob, Carlos	71284407R	96,00
14.109/2003	Hernando Valderrama, Marta María	13123666	96,00	15.072/2003	Martínez Fernández, Francisco Javier	13076026C	96,00
16.608/2003	Hernández Palacios, César	13131365K	96,00	15.971/2003	Martínez Gallego, Aurelio	71234308	96,00
14.909/2003	Hernández García, Alberto Joaquín	03799592S	96,00	17.725/2003	Martínez Gento, Caridad	00000000	96,00
17.666/2003	Hernández García, Alberto Joaquín	03799592S	96,00	17.596/2003	Martínez González, Santiago	13096366	96,00
14.054/2003	Hernández Jiménez, Eugenio	13160757L	96,00	15.510/2003	Martínez González, Tomás	12702936	96,00
14.083/2003	Hernández Jiménez, José María	13132814	96,00	14.971/2003	Martínez López, Agustín	13113124	96,00
16.673/2003	Hernández Martín, José Luis	23763648W	96,00	14.985/2003	Martínez Martínez, Luis Fernando	13066291Z	96,00
16.334/2003	Herrán Palma, Soledad	13112110	96,00	14.626/2003	Martínez Monasterio, Vicente	40262494	96,00
15.433/2003	Herrero García, Angel	16805002	96,00	15.722/2003	Martínez Núñez, Raquel	13102451H	96,00
14.662/2003	Herrero Gutiérrez, Enrique	13155261C	96,00	16.140/2003	Martínez Ortega, Jesús María	13091321C	96,00
16.427/2003	Herrero Santamaría, Ignacio	13137349W	96,00	16.360/2003	Martínez Pereda, Teresa de Jesús	13005554	96,00
14.981/2003	Hoz Llorente, Enrique de la	13120661N	96,00	17.640/2003	Martínez Prieto, José Antonio	12941781	96,00
13.700/2003	Huerta Abajo, Angel	14558764V	96,00	17.784/2003	Masip Agraz, Jaime	13030384X	96,00
16.158/2003	Ibáñez Chicote, Mariano	12964297W	96,00	15.254/2003	Mata Bravo, Alfonso	13107938P	96,00
16.285/2003	Ibáñez García, María Concepción	13089956N	96,00	16.027/2003	Mata Fernández, Carlos	13164146G	96,00
16.644/2003	Ibáñez Marcos, Fuensanta	13262563G	96,00	17.010/2003	Mata Fernández, Raúl	71274639P	96,00
13.982/2003	Ibeas Tubilleja, Roberto	13150909S	96,00	17.163/2003	Mata Romera, Josefa	09791656	96,00
15.113/2003	Ibenet, S.L.	B09308966	96,00	16.616/2003	Maté Campo, José Damián	13092693N	96,00
16.321/2003	Irazábal Ampuero, María Cruz	71253808	96,00	16.593/2003	Maté Casals, José	71272441	96,00
16.010/2003	Iturriaga Blanco, Vanesa	71278325Z	96,00	15.888/2003	Mazón Villota, Alfonso	71340008B	96,00
15.687/2003	Iturriaga Murga, Rafael	13098168J	96,00	15.201/2003	Mediavilla Pascual, Mónica	13125299G	96,00
15.392/2003	Izquierdo Grijalba, María Belén	13133004G	96,00	16.125/2003	Medina Ruiz, Francisco Javier	13157916F	96,00
17.090/2003	Jiménez Jiménez, Rafael	09293773W	96,00	16.699/2003	Mendoza Jiménez, David	16608704	96,00
16.093/2003	José Javier Martín Casas, S.L.	B09292566	96,00	16.779/2003	Merinero Saiz, José Luis	13114325R	96,00
15.184/2003	Juan María, María Rosario de	13118078M	96,00	14.197/2003	Merino Arroyo, Victor y Otro, S.C.	G09281346	96,00
15.315/2003	Juana Calleja, Clara de	38028257B	96,00	17.427/2003	Merino Elizondo, Rodrigo	13120920	96,00
17.145/2003	Juarros Barcenilla, Ana Isabel	13091932	96,00	16.013/2003	Metalúrgica del Ubierna, S.L.	B09219353	96,00
17.844/2003	Julián Bisabarros, S.L.	B09375098	96,00	14.044/2003	Miguel Mata, Francisco Javier	13042378K	96,00
16.351/2003	Kane, Abdou	X00956138M	96,00	15.285/2003	Millán Hermo, Juan José	15865235	96,00
14.846/2003	Kane, Follou	X00973423V	96,00	17.840/2003	Mons Gil-Fournier, Juan	71265641	96,00
16.462/2003	Kane, Mor	X00651603J	96,00	16.280/2003	Moreno Herreros, Eloy	13139847	96,00
15.013/2003	Labrador González, María Lourdes	13292967	96,00	16.776/2003	Muñoz González, María Isabel	13089561P	96,00
17.792/2003	Lama González, Alejandro de	03381470X	96,00	16.165/2003	Muñoz Merino, Ana Isabel	12766082	96,00
16.477/2003	Lara Tomé, Oscar Luis	13120494Y	96,00	14.521/2003	Navarro Pedrero, José Manuel	13146996N	96,00
17.732/2003	Larrañaga Viadero, Manuel	72025337	96,00	15.871/2003	Navazo Rupérez, María Purificación	13070315	96,00
17.143/2003	Leo Rodríguez, Vicente	45472332K	601,00	16.532/2003	Navazo Rupérez, María Purificación	13070315	96,00
17.134/2003	León de las Heras, Carlos de	13099998A	96,00	14.607/2003	Nieto del Alamo, Ismael	71264160V	96,00
15.388/2003	Limpiezas Queicar, S.L.	B09404153	96,00	16.977/2003	Nieto Juarros, María del Rosario	13132179F	96,00
15.956/2003	Locutura Rupérez, Jaime	01397070G	96,00	13.951/2003	Obras y Reformas A.J. Hermanos, S.L.	B09332818	96,00
16.187/2003	Lomillo Illescas, María del Pilar	12711061L	96,00	17.516/2003	Olalla Blanco, Carlos	71259358	96,00
14.460/2003	López Angulo, Isaac	15246489L	96,00	14.600/2003	Olalla García, Antonio	15220285	96,00
14.457/2003	López Capdevila, Eva María	13141026	96,00	14.582/2003	Olmos Gómez, Andrés	14518130R	96,00
15.381/2003	López Lozano, Demetrio	13084483	96,00	17.133/2003	Ortega Bombin, Esteban	13273444Y	96,00
14.387/2003	López Martín, José Luis	13047216Y	96,00	16.442/2003	Ortega Gil Fournier, José Manuel	50834539	96,00
14.886/2003	López Palacios, Antonio	12873869X	96,00	17.503/2003	Ortega Gil Fournier, José Manuel	50834539	96,00
17.132/2003	López Palacios, Antonio	12873869X	96,00	14.894/2003	Ortega Gonzalo, Domingo Jesús	13102780	96,00
14.414/2003	López Pérez, Santiago	13077954Q	96,00	14.967/2003	Ortega Heras, Miriam	13151125R	96,00
14.870/2003	López Presa, Juan Carlos	13118029	96,00	14.368/2003	Ortega Sainz, José Ignacio y Otro	00000000	96,00
17.775/2003	López Rodríguez, Gema	71282014T	96,00	14.181/2003	Ortega Villaro, S.L.	B83321083	96,00
16.525/2003	López Ruiz, Fernando	13032700A	96,00	14.888/2003	Ortiz Sainz, Andoni	71281072	96,00
14.014/2003	Luchinkov, Mykola	X03336721L	96,00	17.667/2003	Padilla González, Jairo	71270804Z	96,00
16.077/2003	M-5 Marpe, S.L.	B09285586	96,00	15.270/2003	Pajares Paredes, Luis María	13056322G	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
16.435/2003	Palacín Palacín, María del Carmen	13076059F	96,00	15.440/2003	Robleda Rodríguez, Eliseo	51845810S	96,00
16.479/2003	Palau Fayos, Clara María	02521268	96,00	16.026/2003	Robleda Rodríguez, Eliseo	51845810S	96,00
15.396/2003	Palomares Vicente, María del Pilar	13086384M	96,00	16.053/2003	Rodrigo Villalain, Andrés	13049177N	96,00
14.123/2003	Palomero Brea, Eduardo	13168556	96,00	14.335/2003	Rodríguez Cuenca, Saturnino	13137221	96,00
13.352/2003	Paniego Juarros, Pedro Jesús	13122243	96,00	15.749/2003	Rodríguez Fernández, David	13169394	96,00
17.266/2003	Pardellas Negreiro, José	35525089	96,00	13.936/2003	Rodríguez Santamaría, Pedro Javier	13042430	96,00
16.753/2003	Parra Maestu, Teodoro	16504391	96,00	15.549/2003	Rojo Gutiérrez, Elena María Jesús	13108653X	96,00
17.271/2003	Pascual López, Gloria	09252774	96,00	15.734/2003	Rojo Revilla, Ana Carlota	12770384W	96,00
17.515/2003	Pascual Ortega, Conceso	00934967V	96,00	14.198/2003	Román García, Basiliisa	13050271W	96,00
13.933/2003	Payo Yubero, Patricia	03864583P	96,00	16.471/2003	Roselló Miravete, José Ignacio	43004133K	96,00
14.204/2003	Peciña Rojas, María del Mar	13111848P	96,00	15.103/2003	Roypal, S.L.	B09227224	96,00
15.374/2003	Peña Santos, José María	13017779	96,00	15.869/2003	Roypal, S.L.	B09227224	96,00
17.438/2003	Peñaranda Rejas, Domingo César	13119466	96,00	14.853/2003	Rozas Moral, Gustavo	13167214J	96,00
17.411/2003	Perea Fernández de Gamboa, Pablo	14856380	96,00	14.480/2003	Rueda Martínez, Ana Marta	13148049F	96,00
14.549/2003	Perlovín, S.A.	A09020165	96,00	17.830/2003	Ruiz Barreiro, Jesús María	13142933C	96,00
14.769/2003	Pernas Gómez, José Amable	13054647	96,00	15.373/2003	Ruiz de la Fuente, María de los Reyes	13121907Q	96,00
15.788/2003	Pérez Alegre, Angel	13133684V	96,00	16.722/2003	Ruiz Hernández, Luz Marina	32511658	96,00
14.960/2003	Pérez Azcuna, José y Otra	13075346	96,00	17.466/2003	Ruiz Juarros, Yolanda	13126492	96,00
16.395/2003	Pérez Blanco, Susana María	13091586D	96,00	15.265/2003	Ruiz Ledesma, Juan Luis	52969520	96,00
14.238/2003	Pérez Cuesta, María José	13143182	96,00	14.566/2003	Ruiz Mambrilla, José María	13072151D	96,00
14.400/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	17.026/2003	Ruiz Martín, M.ª del Carmen	13101053	96,00
14.483/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	17.064/2003	Ruiz Mínguez, Pedro	00000000	96,00
15.583/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	15.211/2003	Salas García, Miguel Angel	13156587N	96,00
15.585/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	15.721/2003	Salinas Sáez, Ana	40328733G	96,00
16.440/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	10.588/2003	San Miguel Manzanedo, José María	13133811Z	96,00
16.444/2003	Pérez Díez, María Susana	13123387R	96,00	14.501/2003	Sancha Fernández, Francisco Javier	15173496M	96,00
15.143/2003	Pérez García, Loreto	13126160Z	96,00	14.056/2003	Sancha Tomé, Ana María	13093016J	96,00
16.778/2003	Pérez García, Loreto	13126160Z	96,00	15.069/2003	Sancho Gil, Marta	13131023R	96,00
14.416/2003	Pérez González, Rodrigo	71269767N	96,00	15.205/2003	Santamaría Castrillo, Santos	13124493A	96,00
16.312/2003	Pérez Gómez, Yolanda	16554589V	96,00	16.301/2003	Santamaría Gento, Anibal	13055362X	96,00
15.231/2003	Pérez Ibeas, Luis Roberto	13163648N	96,00	16.703/2003	Santamaría Izquierdo, Felipe	71101706	96,00
16.451/2003	Pérez Juez, María Paz	12866077S	96,00	16.871/2003	Santamaría Sáinz, José Luis	13125474H	96,00
15.444/2003	Pérez Lázaro, Juan Carlos	13143399	96,00	14.974/2003	Santillana Martínez, Miguel Angel	13097947E	96,00
13.949/2003	Pérez Lomas, José	13064899	96,00	15.085/2003	Santos García, Eladio	13049113	96,00
17.721/2003	Pérez Lomas, José	13064899	96,00	14.026/2003	Santos García, María Lourdes	13122820D	96,00
14.267/2003	Pérez Martín, Esther	13129583	96,00	15.966/2003	Santos García, María Lourdes	13122820D	96,00
14.495/2003	Pérez Porras, Raúl	13123180R	96,00	16.486/2003	Santos García, María Lourdes	13122820D	96,00
17.470/2003	Pérez Ruiz, Jesús Javier	13132068	96,00	15.554/2003	Santurde Quintano, José Ignacio	13133455H	96,00
14.966/2003	Pérez Santiago, María del Mar	13154509G	96,00	14.741/2003	Sanz Gallego, Miguel	13082016F	96,00
17.475/2003	Pérez Saiz, Fidel	13043994	96,00	16.411/2003	Sanz López, Ana Isabel	13088934	96,00
17.255/2003	Pérez Somavilla, Serafín	50155586S	96,00	16.952/2003	Sañudo Arribas, Sandra	13157854Z	96,00
17.402/2003	Pérez Toribio, José María	13100990	96,00	17.141/2003	Sastre Pérez, Javier	71275727	450,00
16.889/2003	Pinto Marín, Tefilo	13126603	96,00	15.764/2003	Saiz Camarero, Ignacio	13121717X	96,00
14.919/2003	Plaza Gómez, Cristina	13140378H	96,00	16.428/2003	Saiz Mata, Mercedes	16469356	96,00
16.340/2003	Polo Martínez, Alicia	00677086N	96,00	16.720/2003	Saiz Parriego, Estrella	13126886G	96,00
14.305/2003	Pomares Piñeiro, Ramón	35349446	96,00	14.208/2003	Saiz Rodrigo, María Begofía	13120537A	96,00
17.423/2003	Portal Diez, Julita	13066173B	96,00	16.454/2003	Saiz Rodrigo, María Begofía	13120537A	96,00
13.514/2003	Portela Cubillo, J. Javier	45421597	96,00	15.100/2003	Sánchez García, Manuel	02472513J	96,00
17.400/2003	Prieto Redondo, Ricardo	71264405D	96,00	17.195/2003	Sánchez Maldonado, Juan Antonio	00380457Z	96,00
17.407/2003	Prieto Redondo, Ricardo	71264405D	96,00	14.179/2003	Sánchez Oliva, Angel	04136053D	96,00
14.595/2003	Puente Delgado, José María	13049174D	96,00	15.579/2003	Sedano Díez, Eliseo	18130609P	96,00
17.262/2003	Quevedo Díaz, Ricardo Angel	13037985	450,00	13.335/2003	Sedeño Giraldo, María	46875847F	96,00
17.257/2003	Quiroz Silvína, Elisabeth	03360351M	96,00	16.284/2003	Segura Serrano, María de los Angeles	13131915L	96,00
14.651/2003	Ramos Corralejo, María del Carmen	13066135L	96,00	14.833/2003	Segura Velasco, Martín	02630616	96,00
16.086/2003	Rastrilla Calleja, Miguel Domingo	13151161Z	96,00	17.431/2003	Serna Fernández, Cándido	13079816S	96,00
16.028/2003	Rego Fernández-Quincoces, María Luisa	13085306P	96,00	14.055/2003	Serrano Páramo, José Ramón	13072543X	96,00
14.625/2003	Rey Benito, Valero	13010864V	96,00	15.110/2003	Serrano Páramo, José Ramón	13072543X	96,00
16.112/2003	Rey González, Raquel	13030645H	96,00	16.304/2003	Serrano Verde, Rodrigo	71268268P	96,00
14.075/2003	Rio Rojo, Jesús Raúl	13123656	96,00	14.775/2003	Setién Fernández, Argimiro	13300223	96,00
15.533/2003	Riocerezo González, M.ª Visitación	13125447Z	96,00	14.591/2003	Simal Gutiérrez, José Alberto	13118715	96,00
15.934/2003	Rioja Martínez, Ana Silvia	13130314	96,00	15.873/2003	Solá Casas, Marcel	38821883E	96,00
17.973/2003	Río Duarte, Francisco	74803970	96,00	14.249/2003	Soria Huidobro, María Soledad	13010876Y	96,00
15.044/2003	Río Malvido, Carlos del	13158100F	96,00	15.468/2003	Soto Antolin, Ana Paula	13134774	96,00
14.212/2003	Roa Sagastuy, María del Pilar	12964094	96,00	15.183/2003	Suleyola Norte, S.L.	B01297902	96,00
17.643/2003	Roba Gutiérrez, Carlos	13117893	96,00	16.264/2003	Tamayo Revilla, Miguel Angel	13098421J	96,00
14.925/2003	Robleda Rodríguez, Eliseo	51845810S	96,00	14.149/2003	Torca Bermejo, Román	13105428M	96,00
14.930/2003	Robleda Rodríguez, Eliseo	51845810S	96,00	15.524/2003	Torre Tobar, Raimundo de la	13048807X	96,00

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
16.481/2003	Torres Martínez, Evaristo	19384145	96,00
15.204/2003	Tubilleja Tubilleja, José María	13118010Y	96,00
16.051/2003	Ubierna Ubierna, Máximo	13028379Y	96,00
15.622/2003	Valdenebro González, José Luis	13118697A	96,00
14.394/2003	Valdivielso Santamaría, José Jorge	13130998E	96,00
14.341/2003	Valentín Pérez Vidal, S.L.	B09250911	96,00
16.448/2003	Valle Colina, María Asunción	13043352Y	96,00
17.125/2003	Valle Sañudo, Enrique	71264526S	96,00
14.365/2003	Vallejo Sancho de Sopranis, Magdalena de	13049861Y	96,00
15.779/2003	Varela Pumar, José Alvaro	14910725D	96,00
16.331/2003	Vargas Fuente, Eloísa	13154777	96,00
17.176/2003	Varona Rodríguez, M.ª Victoria	13124094	96,00
17.798/2003	Velasco Franco, Jesús Manuel	13136184X	96,00
14.032/2003	Velasco Hoyuelos, Antonio	13089504	96,00
14.545/2003	Velasco Hoyuelos, Antonio	13089504	96,00
16.277/2003	Vergara Cuesta, Juan Antonio	13158373G	96,00
15.185/2003	Vesga Rojas, Casilda	13034463H	96,00
17.519/2003	Vicario Cobia, María Dolores	13124822	96,00
14.872/2003	Vicente Bellido, Atilano	07736499	96,00
15.335/2003	Villanueva Marijuán, Eduardo	13065680R	96,00
17.492/2003	Villarreal Palacios, Jesús	71259450E	96,00
15.578/2003	V.I. Sociedad Anónima	A28761013	96,00

Burgos, 22 de septiembre de 2003. - El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200308231/8165. - 656,64

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Con fecha 30 de septiembre de 2003, se aprueba el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2003, por importe de cinco millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis con setenta y tres (5.635.946,73) euros.

En cumplimiento del artículo 29 de la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Burgos, y el art. 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público para su examen por los legítimamente interesados en la dependencia de Tributos de esta Corporación (1.ª planta del edificio municipal sito en la Plaza Mayor de Burgos, números 2 y 3), durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Considerando el artículo 14-2-C) de la misma norma antes mencionada, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 30 de septiembre de 2003. - El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308192/8166. - 36,06

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación provisional de acuerdos sobre diferentes ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, el día 25 de septiembre de 2003, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por la prestación de servicios de educación especial.
- Impuesto de bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

En Salas de los Infantes, a 27 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200308187/8133. - 36,06

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público, por procedimiento de urgencia, para la ejecución de las obras de ampliación de travesía en Pedrosa del Príncipe, y se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, los lunes, miércoles y viernes, de diez a catorce horas, junto con los demás documentos que integran el expediente.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar el día 24 de octubre a las trece horas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de ampliación de travesía en Pedrosa del Príncipe.

Tipo de licitación: 102.112 euros, IVA incluido.

Pedrosa del Príncipe, a 30 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200308242/8206. - 36,48

Ayuntamiento de Contreras

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2003, la memoria valorada de acondicionamiento de presa de agua en Contreras, con un presupuesto de ejecución de 12.020,24 euros, redactada por el Arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Contreras, a 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200308202/8170. - 36,06

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2003, la memoria valorada de acondicionamiento del almacén municipal de Contreras, con un presupuesto de ejecución de 12.020,24 euros, redactada por el Arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Contreras, a 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200308201/8169. - 36,06